

SESION 54.a ORDINARIA, EN MIERCOLES 2 DE SEPT. DE 1953

(Sesión de 19.45 a 21.34 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CORREA LETELIER Y SCHAULSOHN

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—A petición del señor Galleguillos, don Florencio, se acuerda dirigir oficio al Ejecutivo, a fin de instruir a sus representantes ante el Banco del Estado, en orden de dar facilidades en la concesión de préstamos destinados a la construcción de habitaciones populares.
- 2.—La Cámara continúa ocupándose de la aplicación de la ley N.º 11,151, que concedió facultades económicas y administrativas al Ejecutivo.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza la celebración de reuniones extraordinarias en los Hipódromos, en favor de varias instituciones de beneficencia.
- 2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, en que comunica que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que sanciona los delitos contra la economía pública.

3.—Oficio del Senado, con el que remite un proyecto que modifica la ley N.º 10,223, sobre Estatuto Médico Funcionario.

4.—Oficio del Senado, con el que remite un proyecto de ley que concede abono de tiempo a don Guillermo Peralta.

5.—Moción del señor Montané, en la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Ninhue, para contratar un empréstito.

6.—Moción de varios señores Diputados en la que inician un proyecto de ley que autoriza la celebración de una reunión hípica extraordinaria a beneficio de la institución denominada "Nuevo Hogar San Pedro Amengual".

7.—Moción del señor Romani, en la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Casablanca para contratar un empréstito.

8.—Moción del señor Recabarren, en la que inicia un proyecto de reforma de la ley N.º 6,815, sobre huertos obreros.

9.—Moción del señor Larraín Vial, en la que inicia un proyecto de ley que autoriza la transferencia de terrenos fiscales a la Corporación de la Vivienda.

10.—Moción de varios señores Diputados en la que inician un proyecto de ley que concede rebaja de pasajes en los servicios ferroviarios a los deportistas que concurren a torneos oficiales.

- 11.—Moción del señor Meléndez, en la que inicia un proyecto de ley que concede ciertos beneficios al señor Carlos Arancibia Latorre.
- 12.—Moción del señor Egaña, en la que inicia un proyecto de ley que concede aumento de pensión, a don Manuel Carvajal Sepúlveda.
- 13.—Moción del señor Magalhaes en la que inicia un proyecto que concede igual beneficio, a doña Nemesia Zeballos Mora.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Con el propósito de poder auxiliar en forma regular a algunas instituciones de bien público de reconocida obra benéfica, con recursos económicos que no graviten en forma directa en el Presupuesto Nacional, el Ejecutivo considera conveniente, en las actuales circunstancias de necesaria limitación en los gastos públicos, patrocinar ante el Honorable Congreso Nacional, la dictación de una ley que otorgue facultades permanentes para disponer la celebración de un número limitado de reuniones hípicas en cada año, sin necesidad de la obligación de recurrir al Parlamento en cada oportunidad, solicitando la exención de la limitación establecida en la ley N.º 6,836, respecto de los días en que puedan efectuarse carreras con apuestas mutuas y de la aplicación de las disposiciones relativas a impuestos y descuentos que rigen sobre la materia.

Asimismo, es de ordinaria ocurrencia que el Ejecutivo se vea compelido a prestar su apoyo económico a obras o propósitos de elevado interés nacional o de acudir en auxilio inmediato de grupos sociales afectados por calamidades públicas o problemas de urgente y necesaria atención por parte de la autoridad. Para estas circunstancias, se podría contar con un fondo especial cuya inversión y control estará afecto a la fiscalización de organismos públicos como la Tesorería General de la República y la Contraloría General de la República.

Por todas estas razones, vengo en someter a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º.— Facúltase al Presidente de la República para autorizar la celebración de seis reuniones hípicas en cada año, en los hipódromos de Santiago, en distintos días de los establecidos en el artículo 15 de la ley N.º 6,836, de 17 de febrero de 1941, y a beneficio de los siguientes objetivos:

a) Una, para la Sociedad de Cooperación de las Escuelas de Ciegos y Sordomudos;

b) Una, para el Ropero del Pueblo;

c) Una, para la Fundación de Viviendas de Emergencia, y

d) Tres, a fin de que el Presidente de la República pueda destinar parcial o totalmente el producto de cada una de ellas, en favor de instituciones u obras benéficas de interés nacional o paliar los efectos de una calamidad pública.

El producto de las reuniones a que se refiere la letra d) se ingresará en una cuenta de Depósitos de la Tesorería Provincial de Santiago, sobre la cual podrá girar el Presidente de la República por decreto supremo, expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Estas reuniones se harán en las mismas condiciones que establece el inciso segundo del artículo 1.º de la ley N.º 7,324, de 5 de diciembre de 1942.

Artículo 2.º.— El presente año, una de las reuniones establecidas en la letra d) del artículo 1.º, se destinará, por intermedio del Servicio Social del Trabajo, a la ubicación, traslado e instalación de los moradores de las poblaciones callampas denominadas “Julio San Martín”, de la comuna de Conchalí. Santiago, 2 de septiembre de 1953.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Felipe Herrera”.

N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N.º 2,377.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia solicitada para la consideración del proyecto de ley sobre delitos contra la economía pública, cuyo texto consta en el mensaje del Ministerio de Justicia N.º 23, de 14 de julio del año en curso. Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y fines correspondientes.

Saludan atentamente a V. E.— (Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch”.

N.º 3.—OFICIO DEL SENADO

“Santiago, 2 de septiembre de 1953.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Agrégase al artículo 43 de la ley N.o 10,223, de 17 de diciembre de 1951, el siguiente inciso final:

“Los profesionales funcionarios que a la fecha de vigencia de esta ley perciben quinientos por servicios prestados en la Administración Pública, y que no estén comprendidos entre los señalados en el inciso 1.o del artículo 2.o, conservarán este derecho para los efectos indicados en el artículo 10”.

Artículo 2.o.— Libérase a los profesionales funcionarios a que se refiere la ley N.o 10,223, de 17 de diciembre de 1951, de la obligación de devolver las remuneraciones percibidas entre el 17 de enero y el 31 de julio de 1952 por las horas que hayan servido en exceso, en su caso, sobre lo establecido en los artículos 12, 15 y 16 de esa misma ley.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia”.**

N.o 4.—OFICIO DEL SENADO

“N.o 352.— Santiago, 2 de septiembre de 1953.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Reconocese, para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Guillermo Peralta Polanco, 1 año 5 meses y 28 días, que prestó servicios en la administración de justicia, como Juez de la 12.a Subdelegación del departamento de Valparaíso entre el 26 de enero de 1928 y el 22 de julio de 1924.

El mayor gasto que signifique esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia”.**

N.o 5.—MOCION DEL SEÑOR MONTANE

“HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de Ninhue ha solicitado la autorización que le permita contratar un préstamo directamente con el Banco del Estado hasta por la suma de \$ 500.000, con el objeto de financiar el gasto que le significa el aporte que debe hacer la Municipalidad para dotar de energía eléctrica a todo su territorio jurisdiccional. Esta energía se obtendrá de la planta “El Abanico”.

Los estudios técnicos del caso ya los hizo la Municipalidad en completo acuerdo con los ingenieros de la planta “El Abanico”. Igualmente, efectuó las consultas de rigor

con la Caja Nacional de Ahorros, hoy día Banco del Estado, para obtener el préstamo correspondiente y obtuvo de esa institución la conformidad para la concesión del mutuo por la suma indicada.

Para financiar el pago de la obligación se destinará el producto de la contribución de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces que autoriza cobrar el artículo 27 del texto refundido de la ley de Rentas Municipales, por simple decreto del Presidente de la República. Igualmente la Municipalidad deberá contribuir con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias para el servicio de intereses y amortizaciones del préstamo, en el caso de que los recursos que produzca la contribución indicada no se obtenga en la oportunidad debida o sean insuficientes.

Creemos que la instalación de un buen servicio de distribución de energía en la zona de Ninhue reportará inmensos beneficios a todas las actividades de esta progresista región, las cuales desde hace mucho tiempo se desenvuelven en forma inadecuada por falta de fuerza motriz suficiente.

Por las razones expuestas, tenemos el alto honor de someter al estudio y aprobación del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Ninhue para contratar directamente con el Banco del Estado, un préstamo que produzca hasta la cantidad de \$ 500.000, a un interés anual no superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para los efectos de la contratación del préstamo no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes orgánicas y reglamentos del Banco del Estado.

Artículo 2.o.— El producto del préstamo se invertirá por la Municipalidad en el pago de la cuota que le corresponde aportar para dotar de energía eléctrica a la población de Ninhue, energía que se obtendrá de la planta “El Abanico”.

Artículo 3.o.— Para atender el pago del servicio del préstamo que se contrate en conformidad a esta ley se destinará el producto de la contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna que establece el artículo 27 del texto refundido de la ley de Rentas Municipales, aprobado por Decreto Supremo N.o 2,688, del Ministerio del Interior, de 30 de abril de 1946, contribución que empezará a regir desde la contratación del préstamo y hasta el pago total del mismo.

Artículo 4.o.— En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o

no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Ninhue, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6.o.— La Municipalidad deberá depositar en la Cuenta de Depósitos Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Ninhue deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzcan la contratación del préstamo y en la partida de egresos extraordinarios la inversión hecha de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2.o de esta ley.

Artículo 7.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo".

(Fdo.): Carlos Montané C.

N.º 6.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

"HONORABLE CAMARA:

Existe en Santiago una organización llamada "Nuevo Hogar San Pedro Armengol", que se dedica a la readaptación de los menores delincuentes. Esta institución cuenta con personalidad jurídica y es propietaria de los terrenos en que actualmente alberga a un grupo de 35 menores, todo ellos pron-tuariados por diversos delitos que, desgraciadamente, van en aumento de día en día, debido a la escasa tutela que se ejerce sobre el menor que abandona un establecimiento carcelario luego de cumplida una condena. Los terrenos se encuentran ubicados en el camino a Conchalí, por calle Recoleta en la parcela 13.

Pero, es el caso que el número de muchachos que es necesario regenerar y preparar

para una vida honesta y sana, aumenta cada vez más, de tal manera que en la actualidad el Hogar San Pedro Armengol se ve imposibilitado de recibirlos a todos, debido a que sus instalaciones no son suficientes y a sus escasos recursos económicos. Solamente se mantiene esta institución gracias a la generosidad de algunos ciudadanos que contribuyen mensualmente con alguna suma de dinero, lo cual, como puede comprenderse, no constituye ninguna garantía suficiente para emprender nuevas obras o para recibir a más menores que han delinquido.

Por esta razón, y con el objeto de que el Hogar San Pedro Armengol pueda construir un moderno establecimiento con capacidad para albergar a 80 muchachos, hemos considerado la posibilidad de otorgarle recursos extraordinarios mediante la celebración de una reunión especial de carreras en el Club Hípico de Santiago, cuyo producto se entregaría al Hogar San Pedro Armengol, con el objeto de que construya la obra ya señalada. Consideramos que esta es la única manera de que se lleve a efecto una obra regeneradora y educativa en gran escala y en forma pedagógica. Allí tendrán los albergados amplias salas de estudio, patios de juego, salas de conferencias y, en general, todos los elementos necesarios para reeducarlos y prepararlos para que cumplan con sus deberes honradamente una vez que abandonen dicho establecimiento.

Creemos que de esta manera se contribuye a solucionar un problema nacional que, en definitiva, nos reportará beneficios a todos los habitantes de la República.

Por estas razones, tenemos el alto honor de someter a vuestro estudio y aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

"Artículo único.— Facúltase al Presidente de la República, para que autorice la celebración de una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago, cuyo producto, descontada solamente la cuota que las leyes vigentes destinan a gastos del Hipódromo, se entregará totalmente a la persona jurídica denominada "Nuevo Hogar San Pedro Armengol", con el objeto de que construya un edificio con capacidad para 80 albergados en los terrenos que posee en la parcela 13 de la Avenida Recoleta de la Comuna Conchalí".

(Fdo.): Juan Valdés.— Jorge Meléndez.— Florencio Galleguillos.

N.º 7.—MOCION DEL SEÑOR ROMANI

"HONORABLE CAMARA:

El pueblo de Casablanca, cumple en el

próximo mes de octubre, el segundo centenario de su fundación.

Con este motivo las autoridades locales desean ejecutar algunas obras de adelanto local, destinadas a mejorar la salubridad y bienestar de su población.

Para ello es necesario invertir fondos extraordinarios, concediendo a la I. Municipalidad un empréstito suficiente para su realización.

En atención a que las obras son de impostergable urgencia, someto a la consideración del Honorable Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Casablanca para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de \$ 3.000.000 a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años con el Banco del Estado o cualquiera institución u otras instituciones de créditos o bancarias.

Artículo 2.º— Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito o bancarias, para tomar él o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos en que dicha disposición señala, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.º— El producto del o los préstamos se invertirán por la Municipalidad de Casablanca en la siguiente forma:

a) Para construcción de Población Obrera Municipal de Casablanca en forma de préstamos a los agraciados con sitios en el loteo hechos por esa Municipalidad . . .	\$ 1.700.000.—
b) Para saneamiento del pueblo, especialmente en el barrio obrero "Las Lagunas"	700.000.—
c) Para expropiación de terrenos, fin prolongar calle Yunguay hasta O'Higgins	400.000.—
d) Mejoras en el Estadio Municipal	200.000.—
Total	\$ 3.000.000.—

Artículo 4.º— Para atender el pago del o los empréstitos que se contraten en conformidad a esta ley se destinará el producto de una contribución adicional del medio por mil de los bienes raíces de la comuna que establece el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Rentas Municipales, aprobado por D.ºS. del Ministerio del Interior N.º 2.688, de 30 de abril de 1946, contribución que comenzará a regir desde la contratación del o los empréstitos y hasta el pago total de los mismos.

Artículo 5.º— Como los recursos a que refiere el artículo anterior no alcanzan a cubrir el servicio de la deuda, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 6.º— El pago de intereses y amortizaciones lo hará la Caja Autónoma de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Casablanca, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

Artículo 7.º— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósitos Fiscales "F-26 Servicios de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y a la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Casablanca deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.º de esta ley.

Artículo 8.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, en un diario o periódico de mayor circulación del departamento.

(Fdo.): **Hernán Romani**".

N.º 8.—MOCION DEL SEÑOR RECABARRÉN

"HONORABLE CAMARA:

El artículo 7.º de la ley N.º 6,815, dice a la letra lo siguiente:

"En cada agrupación deberá consultarse siempre un mínimo de un 20 o/o del espacio total, para ser destinado a urbanización, comprendiendo las calles, caminos, plazas, escuelas, campos de deportes, establecimientos para la cooperativa, etc."

Pues bien, en la fecha en que se legisló sobre esta clase de Cooperativas, no existía ninguna en el país, que involucrara todos los aspectos que se consultaron en la ley número 6,815, por lo tanto, todos los porcentajes de trazos de terrenos estipulados en esta ley, fueron basados por los señores legisladores en meros cálculos estimativos.

La Cooperativa de Huertos "José Maza", fué la primera entidad de esta naturaleza, que gracias al tesón y a la encomiástica voluntad de sus asociados, pudo cristalizar en magnífica realidad esta laudable iniciativa,

cual fué, la de impulsar definitivamente la formación y desarrollo de los huertos obreros y jardines familiares. Es así, que después de 17 años de ininterrumpida existencia, la Cooperativa "José Maza" se encuentra con su población, muy próxima a su terminación.

La Soc. Cooperativa "José Maza" consta de 500 socios, debidamente registrados, como es posible verificarlos en sus estatutos. La población actual comprende 484 huertos, totalmente edificados, por lo que será menester construir 16 más, para completar la cantidad necesaria, igual al número de accionistas con que cuenta esta Cooperativa. La disponibilidad de terrenos para la consecución de esta imprescindible obra, no es óbice para levantar los 16 huertos que faltan para completar los 500 que formarán el total de la población, sino que ello obedece a tácitas disposiciones de este carácter legal, que emanan del artículo 7.º de la ley N.º 6,815.

El legislador, en esa época, previó que el mínimo de un 20 o/o del espacio total, que sería destinado a urbanización y otros, resultaría a la postre exagerado, como es dable comprobarlo en la Cooperativa "José Maza"; terrenos para escuela, estadio, plazas, etc., queda, empero, un apreciable remanente, que al no dársele un fin determinado, sólo contribuirá a aumentar el gran porcentaje de sitios eriazos que existen en esta comuna, o en su defecto, será el lugar ideal para que se levante, cualquier día, una nueva población callampa.

Es imprescindible, por lo tanto, corregir a la brevedad posible esta notoria anomalía, para así dar a la ley N.º 6,815, su justa finalidad, en lo que respecta a la distribución de los terrenos que se consultan para esta clase de Cooperativas.

De ser modificado el referido artículo 7.º, la Cooperativa "José Maza" podrá dar cumplimiento a sus estatutos, y terminar con la latente zozobra de muchos cooperados, que ven actualmente amagados sus legítimos intereses después de 17 años de cotizar cuotas como socios accionistas, al ver correr el albur de quedarse finalmente sin huertos, lo que se trasluciría en evidentes perjuicios para estos cooperados, que no previeron que podrían suscitarse estos graves inconvenientes.

Con estos antecedentes, me permito sugerir la modificación pertinente al artículo 7.º e, que quedaría redactado en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Modificase el artículo 7.º de la ley N.º 6,815, dándole la siguiente redacción:

"Artículo 7.º.— En cada agrupación deberá consultarse siempre un mínimo de un 10 o/o del espacio total, para ser destinado a

urbanización, comprendiendo las calles, caminos, plazas, escuelas, campos de deporte, establecimiento para la Cooperativa, etc."

En síntesis, se cambia el N.º "20" por "10" y no se vulnera en lo más mínimo el espíritu del legislador, que quiso salvaguardar debidamente la disponibilidad de terrenos para urbanización, comprendiendo las calles, caminos, etc.

(Fdo.): Sergio Recabarren".

N.º 9.—MOCION DEL SEÑOR LARRAIN VIAL

"HONORABLE CAMARA:

El problema de la vivienda se ha agudizado en forma trágica en estos últimos días a consecuencia del reciente temporal, afectando sólo en Santiago a 18.000 personas por la destrucción de 4.500 habitaciones.

Como no existen los instrumentos legales necesarios para ir en ayuda de los damnificados se hace urgente e indispensable evitar la repetición de estas desgracias, me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley con esos objetivos. Su aprobación permitirá entregar a todos los habitantes de las llamadas "poblaciones callampas" un sitio con una mínima urbanización y facilitarles los materiales de construcción necesarios para que los propios interesados puedan levantar sus viviendas en terrenos que ofrezcan seguridad.

Si bien es cierto que el proyecto no representa una solución integral del problema de la vivienda, significará en todo caso un aporte efectivo e inmediato para atender la aspiración de los elementos más necesitados de nuestra sociedad.

En mérito de lo expuesto, vengo en someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que, a requerimiento de la Corporación de la Vivienda, transfiera a esta Institución los terrenos de propiedad fiscal que puedan destinarse a la habitación.

Artículo 2.º— Las instituciones semifiscales venderán a la Corporación de la Vivienda los terrenos eriazos de su propiedad que reúnan las condiciones necesarias para ser destinados a la vivienda.

Artículo 3.º— La Corporación de la Vivienda loteará estos terrenos en sitios que tengan una superficie máxima de 250 metros cuadrados, y los urbanizará limitando las obras a aquellas que sean estrictamente indispensables para la higiene de las poblaciones.

Artículo 4.º— La venta de los sitios y préstamos para su construcción se someterá a la disposición de la ley N.º 10,254 y ten-

drán preferencia para optar a ellos los damnificados por el último temporal y los actuales ocupantes de terrenos sobre los cuales han construido mejoras.

Artículo 5.o.— Otórgase a la Corporación de la Vivienda un aporte fiscal extraordinario de \$ 500.000.000 para atender los gastos ocasionados por esta ley que se financiará con las mayores entradas aduaneras que se perciban en la aplicación del cambio único para las importaciones”.

(Fdo.): **Bernardo Larraín Vial**”.

N.o 10.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

“**HONORABLE CAMARA:**

Dentro del plausible propósito de estimular y fomentar la práctica del deporte en todas sus formas, que en nuestro país se ha desarrollado y se desarrolla dentro de precarias condiciones de estrechez económicas, el legislador, en octubre de 1944, dictó la ley 7,884, en la cual se consultaron algunas rebajas en el valor de los pasajes por los FF. CC. del Estado y particulares, para los deportistas aficionados que se trasladaren de un punto a otro del país, con el fin de participar en los campeonatos nacionales y zonales.

La mencionado ley que estableció muy estrictos requisitos para que los interesados pudieran acogerse a sus disposiciones, prestó una muy útil ayuda durante casi sus 10 años de vigencia, a nuestros jóvenes atletas y deportistas, los que con sacrificios económicos dignos de destacarse, aportan su concurso entusiasta a estos torneos de selección que tanto significan para la cultura física el mejor desarrollo de la raza y como un espectáculo sano para nuestro pueblo.

Recientemente se dictó el DFL. N.o 386, publicado en el “Diario Oficial”, de 5 de agosto, que contiene el Estatuto Orgánico de los FF. CC. del Estado, y sus disposiciones, con miras a procurar en lo posible un adecuado equilibrio financiero a la empresa, significaron la derogación de la mencionada ley que consultaba las rebajas en los pasajes para las delegaciones deportiva.

La situación expuesta ha venido a agravar el constante problema económico en que se debaten nuestras asociaciones y federaciones deportivas debidamente reconocidas y a impedir, prácticamente, la concurrencia a los torneos nacionales y zonales de aquellos elementos que no están en condiciones de sufragar de su propio peculio los viajes de gastos consiguientes.

Hacemos presente que no es de significación la menor entrada que el restablecimiento de la ley 7,884 pueda importar a los ferrocarriles, pero sí de negativa y de enorme trascendencia la no participación de elementos valiosos en los campeonatos nacionales mencionados.

En esta oportunidad, haciéndose eco de la situación anotada, proponemos un proyecto que reproduce los términos de la fenecida ley 7,884, cuya aplicación durante sus años de vigencia fué rigurosa, controlada y debidamente reglamentada.

El siguiente es el texto recomendado aprobar:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Los deportistas aficionados participantes en los campeonatos nacionales organizados oficialmente por las asociaciones o federaciones debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Deportes o por por las asociaciones, federaciones o confederaciones deportivas escolares o universitarias reconocidas por el Ministerio de Educación Pública, tendrán una rebaja del 75 o/o del valor de los pasajes en los Servicios de Transportes de la Empresa de los FF. CC. del Estado, en los Ferrocarriles del Estado administrados por otras empresas y en los Ferrocarriles Particulares.

Esta rebaja será del 50 o/o para los deportistas aficionados participantes en los campeonatos zonales oficialmente organizados por las instituciones deportivas a que se refiere el inciso 1.o.

Artículo 2.o.— Las rebajas concedidas por el artículo 1.o no podrán solicitarse más de una vez al año por la respectiva asociación, federación o confederación deportiva, cuando se trata de campeonatos nacionales, ni tampoco más de una vez al año para cada uno de los campeonatos zonales oficialmente organizados.

Las rebajas se harán efectivas en el mismo porcentaje en las distintas categorías de pasajes.

Un reglamento determinará las condiciones para la procedencia de estas rebajas y su debida calificación”.

(Fdos.): **Pablo Aldunate.— Raúl Benaprés.— Juan de Dios Carmona.— Juan Fuentealba.— Jaime Egaña.— José Láscar.— Sergio Ojeda.— Juan Edo. Puentes.— Hugo Miranda.— Sergio Salinas**”.

N.o 11.—MOCION DEL SEÑOR MELENDEZ

PROYECTO DE LEY

“**Artículo único.**— Concédese, por gracia, al señor Carlos Arancibia Latorre, ex Inspector de grado 2.o, con renta de 7.a categoría, de la Dirección General de Impuestos Internos, con más de 33 años de servicios comprobados, declarado “no recuperable”, de una enfermedad cardiovascular por la Comisión respectiva del Servicio Médico Nacional de Empleados, el derecho de acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 180 del decreto con fuerza de ley N.o 256: Estatuto Administrativo, de fecha 29 de julio de 1953.

"La disposición precedente se aplicará desde la vigencia del D. F. L. N.º 256: Estatuto Administrativo; y la pensión de jubilación correspondiente al período anterior a dicha vigencia, se regirá por las normas vigentes en dicho período.

"El mayor gasto que importe esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): **Jorge Meléndez**".

N.º 12.—MOCION DEL SR. EGAÑA.

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Auméntase, por gracia, la cantidad de cuatro mil pesos (\$ 4.000) mensuales, de pensión de retiro de que actualmente disfrute ex Sargento 1.º de Aviación, don Manuel Carvajal Sepúlveda.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): **Jaime Egaña B.**"

N.º 13.—MOCION DEL SEÑOR MAGALHAES.

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Nemesia Zeballos Mora, una pensión mensual de \$ 4.000 (cuatro mil pesos), de la que disfrutará sin perjuicio del montepío que actualmente percibe.

El gasto que signifique la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): **Manuel Magalhaes**".

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

El **Secretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaría.**

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

1.—FACILIDADES EN EL BANCO DEL ESTADO PARA LA CONCESION DE PRESTAMOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE HABITACIONES POPULARES. — OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— El Honorable señor Galleguillos, don

Florencio, ha solicitado la palabra por un minuto para formular una petición a la Sala.

Si le parece a la Honorable Cámara, se le concederá la palabra por un minuto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **GALLEGUILLLOS** (don Florencio).

— Señor Presidente, en la Hora de Incidentes pensaba formular una petición que, desgraciadamente, no alcancé a hacer.

Concretamente, deseo que se envíe un oficio al Ejecutivo, en primer lugar, con el fin de que instruya a sus representantes ante el Banco del Estado, para que procuren dar mayores facilidades a la concesión de préstamos para edificación de habitaciones populares; y, en segundo término, para que ordene una rápida tramitación de las solicitudes que se presenten en conformidad al artículo 37 de la Ordenanza de Construcciones, con el objeto de facilitar la pavimentación de las poblaciones que piden ese servicio de urbanización.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Corporación para enviar los oficios solicitados por el Honorable señor Galleguillos, don Florencio, en nombre de la Honorable Cámara.

Acordado.

2.—APLICACION DE LA LEY 11.151, QUE CONCEDIO FACULTADES EXTRAORDINARIAS, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS AL PODER EJECUTIVO

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— El objeto de la presente sesión es ocuparse de la aplicación de la ley N.º 11.151, que concedió facultades extraordinarias, económicas y administrativas, al Ejecutivo, en lo relativo a las Fuerzas Armadas.

El señor **ENRIQUEZ**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **ENRIQUEZ**.— Señor Presidente, antes de entrar a hacer uso de la palabra, quisiera que Su Señoría se sirviera ordenar la lectura del oficio por el cual el señor Ministro de Defensa Nacional manifiesta que no va a concurrir a esta sesión.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a la petición del señor Diputado.

El señor **BENAPRES**.— Lo conocemos todos, señor Presidente; salió publicado en los diarios.

El señor **CORREA LARRAIN**.— Creo que debe leerse, señor Presidente, para que quede incorporado a la versión.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— En votación la petición del Honorable señor Enriquez.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a esta petición.

Acordado.

Se va a dar lectura al oficio.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice el oficio N.º 1,506, dirigido al señor Presidente de la Cámara de Diputados:

“Con referencia al oficio N.º 782, de 31 de agosto del año en curso, en que V. E. me comunica el acuerdo de esa Honorable Corporación de invitarme a la sesión especial que se celebrará el miércoles próximo, 2 de septiembre, con el objeto de ocuparse de la aplicación de la ley 11,151, en lo relativo a las Fuerzas Armadas, me es sensible manifestar a Vuestra Excelencia, que acogiéndome a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, me abstendré de concurrir a dicha sesión, en consideración al tono desusado, que ha llegado hasta lo despectivo, para referirse al actual Alto Mando de las Fuerzas Armadas, que ha empleado en sus intervenciones sobre este tema el Honorable Diputado señor Humberto Enríquez, de lo cual he protestado por nota N.º 1,492 (bis), de 31 de agosto último, dirigida a Vuestra Excelencia y a esa Honorable Corporación.

El Ministro de Defensa Nacional tendrá mucho agrado en informar por escrito sobre cualquiera materia que le sea solicitada por esa Honorable Corporación que se relacione con la marcha de esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.

—(Fdo.): **Abdón Parra Urzúa**”.

El señor CORREA LETELIER.— Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero solicitar también que el oficio a que alude esa comunicación, se inserte en el texto del debate a fin de no pedir su lectura, pues ha sido publicado en la prensa de hoy.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala, para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Enríquez.

Acordado.

—El texto del oficio a que se refiere el acuerdo anterior es el siguiente:

“Santiago, 31 de agosto de 1953.

“Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para rogarle se sirva dar a conocer a esa Honorable Corporación la presente nota, en respuesta a los cargos formulados a este Ministerio, en la sesión especial del día 26 de agosto del presente año, por el Honorable Diputado señor Humberto Enríquez; cargos que, en lo principal, se refieren a los siguientes puntos:

I.—Silencio absoluto ante los cargos que se han formulado sobre la actual marcha de las Fuerzas Armadas.

Lo aseverado por el Honorable Diputado es falso, como paso a comprobarlo:

Sensible es que la memoria haya traicionado esta vez al Honorable Diputado, pues esa Honorable Corporación fue ampliamente informada por este Ministerio en lo referente a los movimientos del Alto Mando durante la discusión de la ley que establece el retiro forzoso para el personal de oficiales de las Fuerzas Armadas, a los 35 años de servicios en esta categoría, debate en que intervino activamente el Honorable Diputado señor Enríquez.

Por otra parte, por oficios número 1,370 y número 1,380, de 17 y 18 de agosto de 1953, respectivamente enviados a esa Honorable Corporación, se dió respuesta a las observaciones que sobre el decreto con fuerza de ley número 148, y sobre situación de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, hiciera el Honorable Diputado, señor Espina, en los que se fijaba la línea de acción y doctrinaria del Alto Mando de las Fuerzas Armadas en estos aspectos.

Cierto es que fuera de las explicaciones dadas al Poder Legislativo, el Ministro no hizo al respecto ningún otro tipo de divulgación, por considerarlo innecesario y, además, por estar reñido esto con las normas de sobriedad que rigen a estas Instituciones y a las cuales el Minsitro tiene el deber de dar es-
tricto cumplimiento.

II.—Decapitación del Alto Mando con el llamado a retiro de la casi totalidad de los Oficiales Superiores. Generación de un nuevo Alto Mando sin capacidad y llamado a un curso de 29 coroneles destinados a ascender a generales de brigada para llenar las vacantes producidas, lo que compromete gravemente la seguridad de la nación.

En cuanto a la decapitación del Alto Mando, fuera de las explicaciones ya dadas a esa Honorable Corporación, referentes al retiro de los anteriores componentes del Alto Mando de las Fuerzas Armadas y que decían relación con sus años de servicios y otras razones de orden institucional, cábeme agregar lo siguiente, en vista de la insistencia en referirse al mismo tema, del Honorable Diputado señor Enríquez:

a) Al término de la administración del Excelentísimo señor Gabriel González Videla y antes de que asumiera el mando Su Excelencia don Carlos Ibáñez del Campo, se produjo el hecho insólito en nuestra vida institucional de que presentaran sus expedientes de

retiro la totalidad del Cuerpo de señores generales.

Por muy justificadas que se considerasen las razones que fundamentaron dichas renuncias, nadie podrá negar que este hecho constituía un desaire para el nuevo Mandatario de la nación y su Ministro de Defensa, recién designado.

En consecuencia, nadie que mire estos problemas con espíritu ecuánime y justiciero podrá objetar el que se diera curso a estas tan voluntarias como intempestivas renunciaciones.

b) Los demás retiros de Altos Jefes fueron la consecuencia de la aplicación de la ley que fija el retiro abligatorio a los 35 años de servicios, de los acuerdos de la Honorable Junta Calificadora y del ejercicio, por parte de Su Excelencia el Presidente de la República, de la atribución que le confiere el artículo 72 de la Constitución Política del Estado, atribuciones éstas privativas del Jefe de la nación y que nunca hasta la fecha habían sido ni siquiera comentadas.

Por lo tanto, creo que es "grotesco" —empleando la misma expresión del honorable diputado, señor Enriquez— el que se insista tan reiteradamente en esta situación.

El Ministro de Defensa, si se acogiera al igual que el Honorable Diputado señor Enriquez, al derecho de juzgar negativamente actuaciones de quien no piensa igual que él, podría llegar a suponer que esta insistencia en remover esta situación, obedece sólo a fines partidistas y dirigido a llevar la inquietud a la ciudadanía, y, lo que es más grave, al seno de las instituciones Armadas.

El Ministro de Defensa no hace esta ofensa gratuita al Honorable Diputado, señor Enriquez y quiere creer que obra de buena fe, pero influenciado por quienes tienen un despechado interés en desprestigiar las actuaciones del Alto Mando de las Fuerzas Armadas de hoy. Le es sensible, eso sí, tener que dejar constancia que el Honorable Diputado pudo tomar, también, otras fuentes de informaciones, si quería intervenir con altura de miras y ecuanimidad en estos problemas.

Cuando se tiene un tan gran cariño y respeto por las Fuerzas Armadas, como el que manifiesta sentir el Honorable Diputado señor Enriquez, es lógico que antes de enjuiciar las actuaciones de sus altos jefes, se agoten todas las fuentes de informaciones para poder emitir juicios serenos, ecuánimes, y, si se quiere, severos, pero ajustados a la verdad específica de los hechos.

c) El Honorable Diputado señor Enriquez, dando también en este aspecto una torcida interpretación a los hechos, pretende enlodar el prestigio del Ministro de Defensa, dando a entender que aquellos movimientos fueron motivados por ambiciones de orden personal, y que este Ministro se habría aprovechado de su propia actuación, en desme-

dro general de los Cuerpos Armados, para ascender a General de División.

Valga contra esto:

—Mi vida entregada al servicio abnegado del Ejército y de la Patria, y que nadie hasta aquí —amigos ni enemigos— ha tenido la malévola audacia de encontrar en ella un acto poco recto o torcido.

He llegado al término de esta carrera, y es mi único deseo el servir con mi máxima capacidad a la Patria y a las instituciones Armadas, a las que tanto debo. Hay una gran diferencia entre el Honorable Diputado y el Ministro que suscribe: yo me considero al término de la jornada, y él se encuentra en la primavera de la suya. El está lleno, probablemente, de justas y muy grandes ambiciones. Yo me conformo con haber construido, y construir calladamente. El requiere del brillo y del ruido exterior para alcanzar sus objetivos de orden político, yo me contento con la sola satisfacción del deber cumplido, y, en este aspecto, me asiste la absoluta certeza de haber satisfecho, con la promulgación de la ley de los 35 años, un sentido anhelo de todos los componentes de las Fuerzas Armadas, que en virtud de esta disposición, tendrán en el futuro la posibilidad de desarrollar su carrera con la normalidad requerida.

Esto es para mí el mejor pago y me resarce con largueza de todos los sinsabores que me ha deparado el logro de este objetivo. Es por esto, que no me alcanzan las gratuitas y ofensivas imputaciones del Honorable Diputado señor Enriquez.

III.—FALTA DE CAPACIDAD DEL ALTO MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HOY, ESPECIALMENTE EN EL EJERCITO.

Falsa imputación, pues de los 19 generales que se encuentran en servicio, 15 fueron Brigadieres Mayores o Brigadieres en la Escuela Militar; 7 figuran en el Cuadro de Honor de la misma Escuela; 17 tienen la especialidad de Estado Mayor o Ingenieros Militares; 13 la de Profesores Militares; 14 han representado al país ante Ejércitos extranjeros como instructores, siguiendo cursos de instrucción o en misiones especiales; y 7 lo han representado en calidad de Adictos Militares y todos, sin excepción, han ascendido cumpliendo con sus requisitos legales y con brillantes calificaciones, otorgadas y mencionadas nada menos que por el Cuerpo de Generales, que formó el Alto Mando que tanto ahora el Honorable Diputado, señor Enriquez.

Las comparaciones son odiosas; pero, sin menoscabar anteriores prestigios, el Ministro puede dejar nonradamente constancia que el Cuerpo de Generales de hoy es distinguido en todos los aspectos, y es una garantía segura de que el Ejército de la Repú-

blica será dirigido con máxima eficiencia y rectitud moral. La meritoria trayectoria de sus vidas militares es el mejor galardón que pueden exhibir ante la opinión pública de la nación.

Estos generales, que nada tienen que envidiar a los inmediatos antecesores, han alcanzado los grados de Generales de Brigada, en su mayoría, entre los 31 y 33 años de servicios, en circunstancias que el Cuerpo de Generales que los antecedió, alcanzó este grado entre los 28 y 31 años de servicios.

Lo expuesto basta para refutar la torcida interpretación de la falta de capacitación y experiencia del actual Alto Mando.

Valgan con respecto a la Armada y a la Fuerza Aérea las mismas razones, ya que sus Altos Mandos de hoy son tan distinguidos como los de ayer.

IV.—DESARROLLO DESMEDRADO DE UN CURSO PARA 29 CORONELES, PARA ASCENDER A GENERALES DE BRIGADA.

Falsa es también esta imputación, como paso a demostrarlo:

Este curso se desarrolló ciñéndose exclusivamente a las disposiciones de las leyes vigentes y haciendo uso de las atribuciones que los reglamentos respectivos conceden a las distintas autoridades militares para mejorar el rendimiento de acuerdo con las experiencias de otros cursos y modalidades de Ejércitos extranjeros. Es así como su organización y planeamiento no tuvo otro objetivo que obtener un máximo de aprovechamiento de sus integrantes, al igual que su desarrollo se desarrollara dentro de un plano de alta dignidad, consecuente con la alta jerarquía de sus componentes.

Cábeme la satisfacción de que mediante la correcta interpretación de la Orden Ministerial, que el Honorable Diputado señor Enriquez califica de "grotesca", este curso se desarrolló dentro de un plano de dignidad y de constructiva inquietud profesional e intelectual, que ha permitido adocctrinar a todos sus componentes y cimentar, dentro de doctrinas modernas y nacionales, los conocimientos particulares de cada uno, como consecuencia de la amplitud y seriedad de los temas tratados.

Audaz es, en consecuencia, quien, sin estar capacitado técnicamente, por no pertenecer a la institución, se permite calificar de "chacota" las resoluciones que en este sentido han tomado hombres que tienen tras de sí toda una vida entregada al estudio de la Defensa Nacional, y que por esto han llegado a tener sobre ellos la responsabilidad de la buena marcha de la institución y el prestigio de ella dentro del país y fuera de él.

Protesto, además, de la gratuita imputación que en otra ocasión hiciera el mismo

honorable diputado señor Enriquez, manifestando que en las Academias de Guerra y Politécnica no había profesores. Falsa es también esta aseveración. Ambas Academias cuentan con un cuerpo docente militar y civil de vasta experiencia y reconocido prestigio.

Muchas otras afirmaciones, totalmente desprovistas de base, hace el Honorable Diputado señor Enriquez, abarcando una serie de temas que son de absoluta incumbencia de los profesionales de la carrera de las armas y para tratar los cuales, pese a todo el respeto que me merece su alta investidura, no le puedo conceder ninguna competencia.

Debo manifestar, eso sí, a la Honorable Corporación, que en todas las materias a que el Honorable Diputado se ha referido, el Ministro de Defensa Nacional y la Superioridad de las Fuerzas Armadas han procedido sujetándose estrictamente a lo que disponen las leyes y reglamentaciones vigentes y teniendo como único punto de mira el mejor servir a las instituciones armadas y a la patria.

Me es muy grato también dejar constancia de que el prestigio de las instituciones armadas acrece cada día más en el interior y en el exterior, como consecuencia de lo interno, de la amplia participación de dichas instituciones en el desenvolvimiento de la vida cívica del país, especialmente por medio del Servicio Militar del Trabajo, y, en lo externo, del alto valer profesional que se nos asigna. Es así como en estos momentos nos encontramos con la honrosa satisfacción de estudiar la posibilidad de satisfacer la petición de enviar un cuerpo de instructores a tres países amigos.

Unas Fuerzas Armadas que se encuentren en cuasi desintegración, como se desprende de las injustas y apasionadas aseveraciones del Honorable Diputado señor Enriquez, no buscan en su actuación interna, ampliación de sus normales exigencias como lo hacen las Fuerzas Armadas de hoy, ni tampoco son requeridas desde el extranjero para instruir y organizar institutos de enseñanza de Ejércitos hermanos. Lleven estos hechos tranquilidad al patriótico y militar espíritu del Honorable Diputado señor Enriquez, que tan sombrío cuadro tiene de la actual situación de las Fuerzas Armadas de hoy.

No puedo menos de formular, antes de terminar esta nota, mi más formal protesta ante la Honorable Cámara de Diputados y ante la ciudadanía toda, por la forma desusada y despectiva en que el Honorable Diputado señor Enriquez se ha referido al Alto Mando de las Fuerzas Armadas de hoy, al igual que la ligereza con que tratado serios problemas de la Defensa Nacional, lo que, sin lugar a dudas, está muy lejos de reflejar el respetuoso afecto que por estas instituciones y sus componentes tienen los nu-

merosos ciudadanos que con sus votos lo llevaro nal alto cargo representativo de la voluntad nacional que hoy inviste.

El Ministro de Defensa Nacional formula esta protesta porque así se lo exige su alta investidura de Ministro de Estado y de General de la República, cargos ambos que lo obligan a defender todo lo que vaya contra el pretsigio de las Fuerzas Armadas, y a luchar por que a ellas siempre se les mantenga dentro del alto nivel a que tienen derecho por sus tradiciones y por su constante laborar en beneficio de la patria y la ciudadanía.

Al obrar así, le asiste la absoluta seguridad de interpretar el indignado sentir que esta situación ha creado dentro de todos los componentes de las Fuerzas Armadas.

El Ministro de Defensa Nacional deja, por último, expresa constancia de que no tiene la torpe pretensión de creer que ha dado resolución perfecta a los diferentes problemas de la Defensa Nacional en que le ha correspondido intervenir; pero le asiste, eso sí, el honrado orgullo de saber que tanto él como el digno Alto Mando que lo asesora y todos los jefes que en la resolución de estos problemas han intervenido, han puesto lo mejor de sus capacidades morales e intelectuales para darles una solución ética y de hondo contenido profesional. Es por esto que está llano a recibir y recoger favorablemente todas las proposiciones que se le hagan con altura de miras para perfeccionar aún más la marcha de las instituciones armadas, pero sí se negará terminantemente a aceptar que a él ni a ningún componente de las Fuerzas Armadas se le atribuyan torcidas intenciones, como se desprende de las poco gratas expresiones del Honorable Diputado señor Enríquez.

Vista la amplia divulgación que se ha dado a los no ecuánimes enjuiciamientos sobre la actual situación de las Fuerzas Armadas, este Ministerio se ve forzado, muy a su pesar, en esta ocasión, a entregar esta nota al conocimiento de la opinión pública, a fin de desvirtuar, de una vez por todas, la antojadiza inculpación de que el Ministro de Defensa y los componentes del Alto Mando de las Fuerzas Armadas comprometen gravemente la seguridad de la nación, y le dan poca eficiencia a dichas instituciones.

Con honda satisfacción, puedo asegurar que éstas, fieles a sus gloriosas y cívicas tradiciones, siguen laborando en beneficio de la ciudadanía y de la patria.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.
— General Abdón Parra Urzúa, Ministro de Defensa Nacional”.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, la semana pasada solicité la celebración de esta sesión especial, a la cual pedí que se invitara al señor Ministro de Defensa Nacional,

con el objeto de que nos explicara los diversos puntos que enuncié en mi intervención.

El señor Ministro aludido, en lugar de acoger dicha invitación y proceder de acuerdo con el artículo 39, facultad segunda, de la Constitución Política del Estado, que entrega la fiscalización de los actos del Ejecutivo a la Cámara de Diputados, ha preferido, sin dar las explicaciones que se le requirieron, contestar por un oficio, que no es sino una cortina de humo detrás de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, haciendo seguramente honor a su oficio, ha querido hacer una retirada táctica. En dicho oficio, no responde sino globalmente a los hechos que denuncié y lo hace alterando los antecedentes y las informaciones que proporcioné en una sesión anterior.

Asimismo, usa un lenguaje que me atrevo a decir que llega, en muchas de sus partes, a la insolencia, a la grosería, para referirse a un miembro de la Cámara de Diputados, al cual le supone intenciones, con lo que se falta a las más elementales reglas de cortesía que un miembro de un Poder del Estado debe guardar hacia otro de distinto Poder.

Habría sido preferible que, en lugar de recurrir a la exuberante adjetivación de que hace gala en su oficio, el señor Ministro de Defensa Nacional hubiera contestado, una por una, detallada y puntualizadamente, las materias sobre las cuales se le requería explicación. Entonces, no habría necesitado el Ministro señor Parra, sacar conclusiones de su propia cuenta; porque, si hubiera podido demostrar, a través de su exposición, que el Diputado que habla había dado informaciones falsas o que los hechos que había hecho llegar a conocimiento de la Honorable Cámara eran inexactos, la conclusión habría fluído por sí sola e incomfortable habría sido mi posición.

Sin embargo, no ha sido así y hemos tenido que conocer una insólita comunicación del señor Ministro, que ha sido publicada en la prensa y de la cual quiero ocuparme esta tarde.

Lamento el tono y el tenor de esta comunicación, señor Presidente. Lo lamento, porque ello inducirá a error a muchas personas que sienten lo mismo que el Diputado que habla, lo mismo que los miembros de esta Honorable Cámara, cariño y respeto por las Fuerzas Armadas. Si no han tenido la suerte de conocer, como yo he conocido, a muchos oficiales caballerosos y cultos, podrán creer, a través de la insolencia, incluso de la grosería que se advierte en el lenguaje de don Abdón Parra, Ministro de Defensa...

El señor AQUEVEQUE.— ¿Cuáles son las groserías?

El señor ENRIQUEZ.— Las voy a analizar.

El señor MIRANDA (don Hugo).— Lea “La Nación”, que ahora vale siete pesos.

El señor ENRIQUEZ.— Las expresiones del señor Ministro, reitero, son insolentes e incluso llegan a la grosería, como voy a demostrarlo.

El señor RECABARREN.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor ENRIQUEZ.— No voy a conceder interrupciones, señor Presidente, a menos que se me prorrogue el tiempo hasta el término de mis observaciones, con prórroga de la hora de término de la sesión. Debo recordar que en la sesión anterior se me solicitaron numerosas interrupciones y las concedí; sin embargo, después no hubo la cortesía necesaria para prorrogarme el tiempo por tres minutos más.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable señor Enríquez hasta el término de sus observaciones.

El señor DAVID.— Siempre que con nosotros se proceda en igual forma.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No pueden tomarse acuerdos condicionados, Honorable Diputado; pero estoy cierto que el Honorable señor Enríquez no tendrá inconveniente en conceder las interrupciones que se le soliciten.

Acordado.

El señor ESPINOZA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Enríquez?

El señor ENRIQUEZ.— Con todo gusto.

El señor ESPINOZA.— Creo, señor Presidente, que este debate puede ser de gran interés.

En principio, las Fuerzas Armadas están por encima de banderías políticas y merecen todo nuestro respeto.

Justamente, el Honorable señor Enríquez, en sesión pasada, anunció algunos puntos que iba a abordar en esta sesión.

Ahora, esperamos que Su Señoría concrete sus puntos de vista para saber a qué atenernos y formarnos conceptos claros al respecto.

Hace un momento dijo el Honorable señor Enríquez que el oficio del señor Ministro contenía una serie de groserías que, a su juicio, podrían ser tales.

Pues bien, quisiera pedir al Honorable Diputado que precisara aquellas partes del texto del oficio del señor Ministro que, según su criterio, contienen esas groserías o esa falta de deferencia.

El señor ENRIQUEZ.— Lo voy a hacer, Honorable Diputado. Por ejemplo, en la página 3 de este oficio dice el señor Ministro de Defensa que "quiere creer" que el Diputado que habla "obra de buena fe", pero influenciado por quienes tienen despedido interés en desprestigiar las actuaciones del Alto Mando de las Fuerzas Armadas de hoy. Le es sensible, eso sí, tener que dejar constancia

que el Honorable Diputado pudo tomar, también, otras fuentes de informaciones, si quería intervenir con altura de miras y ecuanimidad en este problema".

El señor GUZMAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ.— Déjeme terminar de analizar los términos del oficio del señor Ministro.

Señor Presidente, es una injuria hecha por un Ministro de Estado a un miembro del Parlamento, suponer que estoy influido por elementos despechados. Desde luego, el señor Ministro de Defensa carece de toda atribución, de todo derecho, para calificar de "despechado", sin hechos concretos en que apoyarse, a ciudadano alguno de la República, menos aún a suponer que no estoy hablando con altura de miras y que no he querido recurrir a otras fuentes de información, Señor Presidente, yo he querido recurrir a otras fuentes de información; solicité esta sesión para dar a conocer a la Honorable Cámara los antecedentes que tengo en mi poder; pedí la concurrencia del señor Ministro, la más alta autoridad en la materia, para que explicara diversos hechos. El señor Ministro no ha querido concurrir y, en cambio, en lugar de las explicaciones requeridas, ha enviado a la Corporación una nota que contiene las expresiones que estoy analizando.

Pero la comunicación del señor Ministro contiene otras: "El Honorable Diputado señor Enríquez, dando también en este aspecto una torcida interpretación a los hechos..." No creo que estas expresiones del señor Ministro sean amables ni corteses y, en cambio, constituyen una calificación de intenciones al suponer que doy "una torcida interpretación a los hechos".

El señor DAVID.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Enríquez?

El señor ENRIQUEZ.— Permítame terminar el análisis del párrafo y le concedo la interrupción.

Nos dice el señor Ministro: "Audaz es, en consecuencia, quien sin estar capacitado técnicamente, por no pertenecer a la Institución, se permite calificar de "chacota" las resoluciones que en este sentido han tomado hombres que tienen tras de sí toda una vida entregada al estudio de la Defensa Nacional y que por esto, han llegado a tener sobre ellos la responsabilidad de la buena marcha de la Institución y el prestigio de ella dentro del país y fuera de él".

Se califica de audaz al Diputado que habla, porque ha sostenido que el curso de Alto Mando de Coroneles en las condiciones en que se ha realizado por obra del señor Ministro—, y esto lo voy a analizar en detalle más adelante— ha constituido una chacota y que ha sido grotesco lo que ha sucedido con su organización.

El señor BENAPRES. — Es una apreciación personal...

El señor ENRIQUEZ. — Es un hecho conocido, las condiciones en que se organizó ese curso, y apreciado aun con mayor dureza por quienes tienen competencia profesional en la materia. Pero lo grave en el aspecto de que me ocupo es que el señor Ministro, a un Diputado que hace uso de un derecho que le confiere la Constitución Política, le dice que es audaz por este motivo.

Esto no es no sólo una insolencia para el Diputado que habla, sino que es una insolencia para todo el Parlamento.

Aquí tenemos una declaración que es curiosa. Dice el señor Ministro:

"Muchas otras afirmaciones totalmente desprovistas de base hacia el Honorable Diputado, señor Enriquez, abarcando una serie de temas que son de absoluta incumbencia de los profesionales de carrera de las armas y para tratar las cuales, pese a todo el respeto que me merece su alta investidura, no le puedo conceder ninguna competencia".

¡Este sí que es un lenguaje extraordinario!

El señor Ministro de Defensa Nacional, fiscalizado por la Honorable Cámara, invitado a venir a explicar aquí ciertos puntos de su actuación funcionaria, con el asentimiento unánime de la Corporación, le dice al Diputado que ha pedido estas explicaciones que, por tratarse de asuntos de carácter técnico, no le concede ninguna competencia.

El señor SALUM. — Competencia técnica.

El señor ENRIQUEZ. — Lo que el señor Ministro debía hacer, cumpliendo con su obligación establecida en la Constitución Política del Estado, es dar las explicaciones concretas y precisas que se le han pedido sobre los hechos a que aquí se ha hecho referencia, porque la primera obligación de un Ministro de Defensa Nacional, en esta república democrática en que vivimos, es cumplir con la ley.

El Diputado que habla, cuando hace uso de la Facultad de fiscalización que le da la Constitución Política del Estado, ejerce un derecho; y el señor Ministro tiene el deber de contestar sus peticiones. Pero el señor Ministro de Defensa Nacional, cuando un integrante de un Poder del Estado le requiere el cumplimiento de una disposición constitucional, contesta que ciertas informaciones no puede darlas al Diputado que las solicita; es decir, que no da a este Diputado competencia en esta parte de su misión fiscalizadora.

Si el señor Ministro de Defensa Nacional pertenece a una institución armada tan excepcionalmente disciplinada, debe saber en

qué momento debe cumplir con su deber, sin discutirlo.

El señor BENAPRES. — ¿Me permite una interrupción?

El señor ENRIQUEZ. — Con todo gusto.

El señor BENAPRES. — De las palabras de Su Señoría, entiendo que supone que el señor Ministro, al no asistir a esta sesión, ha incurrido en un acto de descortesía para con la Honorable Cámara; pero creo que, en el oficio con que contesta la invitación de esta Honorable Corporación, el señor Ministro señala cuál es el motivo de su inasistencia.

Con respecto a los cargos del Honorable Diputado en el sentido de que el señor Ministro ha faltado a la ley, me permito contradecirle y puedo manifestarle que el Ministro de Defensa Nacional no ha faltado a la ley, como tampoco lo ha hecho ningún otro Ministro de este Gobierno. Ellos se encuadran dentro de la ley.

Muchas gracias.

El señor ENRIQUEZ. — Es lo que estoy viendo, Honorable colega. Y afirmo que no le es dable al señor Ministro, don Abdón Parra, discutir ni calificar las cuestiones que, dentro de los negocios de su Cartera, le son sometidas para que las explique, obrando la Honorable Cámara en ejercicio de la facultad 2.ª del artículo 39 de la Constitución, ni menos aún, excusarse en razón de la competencia técnica que, en esas materias, quiera reconocer o negar al Diputado que formula la petición. Al Diputado que habla, en cuanto actúa en su función fiscalizadora para requerir informes, explicaciones o antecedentes, el señor Ministro de Defensa le debe obediencia.

El señor Ministro debió contestar, pues, una a una, todas las cuestiones que le fueron planteadas. Pero la respuesta de don Abdón Parra sólo se refiere a dos o tres de los puntos que yo le sometí y, respecto de todos los demás, me contesta en esta forma: "que son de la absoluta incumbencia de los profesionales de la carrera de las armas y para tratar los cuales no me concede ninguna competencia".

Bajo otro aspecto: ¿Es que yo le he pedido explicaciones al señor Ministro sobre algunos asuntos técnicos? Si se las hubiera pedido, obligado estaba a dárme las. Pero no tengo la vanidad de meterme en cosas que no entiendo. No estoy analizando ningún problema táctico, ningún problema específico de Estado Mayor; así como el día de mañana no discutiré con un médico sobre temas de su especialidad ni con un ingeniero, temas de la suya. He pedido explicaciones sobre materias que entiendo como legislador, y que no sólo un Diputado o un abogado puede estar en condiciones de entenderlas, sino todo el país. He pedido

que se nos explique qué ocurrió en el "affaire" del oro, hecho bochornoso que no ha tenido ninguna explicación, y en el cual aparecen comprometidos cuatro oficiales de nuestras Fuerzas Armadas.

También he pedido que nos explique el señor Ministro de Defensa, por ser la **más** alta autoridad en la materia, qué ocurrió, en definitiva, con los "affiches de confraternidad". Tampoco dice media palabra su nota a este respecto...

El señor SALUM. — Se le va a explicar todo...

El señor ENRIQUEZ. — Había, asimismo, solicitado explicaciones (porque ignoro la real situación en la materia) sobre los decretos y órdenes ministeriales acerca de las porciones compensadas en dinero que se están pagando en las Fuerzas Armadas. Los antecedentes que tengo al respecto son muy escasos y me parece que el asunto es interesante de suyo. Sólo tengo, aparte de la Orden Ministerial que dí a conocer en sesión pasada en esta materia, el texto de un decreto supremo. Habría que rastrear en los antecedentes legislativos y reglamentarios anteriores para poder orientarse debidamente y, hasta este instante, no dispongo de ellos. Este decreto supremo es el número 2,171 de fecha 21 de julio de 1953. Sin formular juicio sobre el fondo, contiene un primer considerando que, aunque sea una digresión hacerlo, no me resisto a darlo a conocer a la Honorable Cámara. Sus términos son muy elocuentes en cuanto se refiere a la coordinación y al juicio que hay entre los diversos sectores del Gobierno para apreciar ciertos fenómenos de la política gubernativa misma.

Dice el considerando primero de este decreto supremo N.º 2,171: "Las medidas anti-inflacionistas del Supremo Gobierno han repercutido en alza de los artículos que componen las diferentes porciones reglamentarias de las instituciones de las Fuerzas Armadas...". O sea que, mientras se está defendiendo un plan antiinflacionista y atribuyéndole cualidades y virtudes determinadas para estabilizar el costo de la vida, y se congelan los precios por decreto, el Ministro de Defensa Nacional ha firmado otro decreto que tiene como fundamento preciso el fracaso de esa política económica. Y son actas de un mismo Gobierno.

El señor SERRANO. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Colega?

El señor ENRIQUEZ. — Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor SERRANO. — Con la venia del Honorable señor Enriquez y ya que se está refiriendo a los decretos-leyes del Ministerio de Defensa Nacional, yo quiero dar cuenta ante esta Honorable Cámara de un hecho que estimo de enorme gravedad. En "El Diario Ilustrado", del 30 de agosto último,

se publicó una declaración del que habla, en la que me refería a la nulidad de dos decretos con fuerza de ley: los números 421 y 392.

El señor SALUM. — ¿Qué relación tiene esto con la materia en debate?

El señor SERRANO. — Tiene íntima relación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Estamos tratando los decretos con fuerza de ley, Honorable Diputado, de manera que las palabras del Honorable señor Serrano guardan relación con la materia en debate.

El señor SALUM. — Yo entendía que se trataba exclusivamente de los decretos con fuerza de ley relacionados con las Fuerzas Armadas.

El señor SERRANO. — Y al día siguiente, señor Presidente, apareció una declaración en el mismo "Diario Ilustrado", en la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, rectificando mis afirmaciones, dice textualmente: "Las fechas y los números de los decretos fueron puestos por el Ministro de Hacienda; pero que se habían remitido por el Ministerio de Defensa Nacional con anterioridad a la fecha de su partida a los Estados Unidos".

Como muy bien sabe la Honorable Cámara, el señor Ministro de Defensa Nacional, General Abdón Parra, partió a los Estados Unidos el día 25 de julio, quedando de subrogante suyo el señor Orlando Latorre. Y él afirma que este decreto con fuerza de ley N.º 421 había sido firmado por él, antes de partir a los Estados Unidos. Este decreto con fuerza de ley trata sobre la reorganización de la Línea Aérea Nacional.

Pues bien, señor Presidente, estoy en condiciones de afirmar que la declaración mencionada no se ajusta a la verdad e, incluso, con documentos que tengo a la mano, puedo probar que se ha falsificado la firma del señor Ministro de Defensa Nacional en el mencionado decreto con fuerza de ley y que se ha engañado al señor Presidente de la República con ello. Tengo documentos a la mano, basado en los cuales dirigí oficio a la Contraloría General de la República, el día de ayer, 1.º de septiembre, y la Contraloría, con fecha 2 de septiembre, me ha contestado, textualmente, lo que voy a leer:

"El decreto con fuerza de ley N.º 421, que acordó algunas disposiciones relativas a la Línea Aérea Nacional, se recibió en este organismo el 3 de agosto próximo pasado y fue despachado favorablemente el mismo día. Este decreto con fuerza de ley fue enviado a tramitarse en reemplazo del decreto con fuerza de ley N.º 345 que aprobaba una ley orgánica para la Línea Aérea Nacional y que fue rechazado por la Contraloría casi en su totalidad, por oficio N.º 3,733, de 3 de agosto último".

O sea, señor Presidente, tenemos que este decreto con fuerza de ley número 421 fue redactado y firmado en vista del rechazo que se hizo del que llevaba el número 345, y este rechazo se produjo el 3 de agosto, en circunstancias que el Ministro de Defensa Nacional se encontraba en Estados Unidos de Norteamérica.

Yo pregunto ¿cómo pudo redactarse ese decreto con fuerza de ley el día 4 de agosto y ser firmado por don Abdón Parra, si ese señor Ministro, que no lo era en esos momentos, se hallaba en los Estados Unidos?

Estimo de tanta gravedad este cargo que me parece que podría solicitarse el asentimiento unánime de la Sala para que esta denuncia se haga llegar hasta Su Excelencia el Presidente de la República y, también, para que la Honorable Cámara pida el original del decreto con fuerza de ley número 421, a fin de ver quién lo ha firmado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para el efecto señalado.

El señor SALUM.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Enríquez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SALUM.— Quiero decir que existe una Comisión Especial Investigadora...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.— ¡Esto es demasiado grave!

El señor SERRANO.— Señor Presidente, yo estimo que la gravedad de esto es muy grande.

El señor BOLADOS.— No somos inocentes, Honorable señor Salum.

El señor SERRANO.— Al propio Ministro de Defensa Nacional le interesa saber quién ha firmado este decreto.

El señor HUERTA.— ¿O puso la firma Su Señoría?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El Honorable señor Salum está con la palabra, con la venia del Honorable señor Enríquez.

El señor SALUM.— Creo que este asunto es bastante grave. Ello es incuestionable y los Diputados de estos bancos no negamos su gravedad; pero, no tendría objeto el nombramiento de comisiones investigadoras de los decretos con fuerza de ley, si no las dejamos actuar y esperamos sus informes. Si la Honorable Cámara adopta este acuerdo, estará vulnerando el principio sagrado de que la Comisión debe tener el campo libre para efectuar su investigación.

El señor SERRANO.— Aquí se trata de una falsificación de firmas, Honorable Diputado; no del fondo mismo del decreto con fuerza de ley.

El señor SALUM.— Yo no pongo en duda las palabras del Honorable señor Serrano, pero estimo que estamos prejuzgando y que

debemos esperar el informe de la Comisión Investigadora.

Muchas gracias.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en nombre de la Honorable Cámara, el oficio pedido por el Honorable señor Serrano, en el entendido que no se prejuzga sobre el fondo del problema sino sólo se piden los antecedentes del caso.

El señor RIOS.— Que se envíe el original del decreto...

El señor RECABARREN.— El hecho de pedir ese oficio implica una especie de prejuzgamiento.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER.— Que se pida en nombre del Comité Conservador Tradicionalista, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se enviará en nombre del Comité...

El señor UNDURRAGA.— Liberal.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO.— Y del Socialista.

Un señor DIPUTADO.— Y del Radical.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se enviaría el oficio en nombre de los Comités Liberal, Conservador Tradicionalista, Radical y Socialista...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor BENAPRES.— Señor Presidente, el Honorable Diputado me ha concedido una interrupción.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable Diputado, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BENAPRES.— Voy a contestar las observaciones del Honorable Diputado referentes al pago del rancho en dinero.

Señor Presidente, el Honorable señor Enríquez manifiesta que tiene muy pocos antecedentes con respecto al fundamento de esta medida. Ella no ha hecho otra cosa que facilitar el uso de este derecho a rancho, haciendo extensiva la posibilidad de recibirlo en dinero, en lugar de especies, al personal del Ejército y Fuerza Aérea con lo cual se le equipara con el personal de la Armada que disfruta de esta franquicia desde hace mucho tiempo.

Por otra parte, el más alto tribunal administrativo del país, la Contraloría General de la República, ha dado curso a todos estos decretos supremos, sin que le merecieran observaciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime

referido el Honorable señor Serrano, en nombre de los Comités que lo pidieron.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ. — Sería de desear que estos decretos fueran enviados por el señor Ministro de Defensa Nacional y las referencias a las leyes que los han autorizado, porque bien podría ocurrir que la Contraloría General de la República cursara determinados decretos con fuerza de ley o un decreto simplemente del Ejecutivo y que el Honorable Congreso sustentara al respecto un criterio diferente e, incluso, fuera a la modificación legal, si ellos contrariaran el espíritu con que se aprobaron las últimas leyes de aumentos de sueldos de las Fuerzas Armadas, mediante las cuales se quiso evitar la dispersión de las remuneraciones de sus miembros en una serie de capítulos.

No deseo que mis palabras puedan prestarse, en este punto, a una interpretación equivocada. Por eso, quiero reiterar que, por parte del Diputado que habla, existe el convencimiento de que la situación pecuniaria de los miembros de las Fuerzas Armadas, principalmente de aquéllos que figuran en los grados bajos, debe merecer especial consideración de este Congreso. Pero es preciso evitar que, al margen de la ley, una autoridad administrativa les pueda conceder remuneraciones no autorizadas por ella.

Para finalizar este punto, señor Presidente, quiero referirme a ciertas expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional que no se concilian con el respeto que debe guardar al Parlamento y a cada uno de sus miembros.

En otra parte de la nota que vengo comentando, se dice:

“No puedo menos de formular, antes de terminar esta nota, mi más formal protesta ante la Honorable Cámara de Diputados y ante la ciudadanía toda, por la forma desusada y despectiva en que el Honorable Diputado señor Enriquez se ha referido al Alto Mando de las Fuerzas Armadas de hoy, al igual que la ligereza con que ha tratado serios problemas de la Defensa Nacional, lo que, sin lugar a dudas, está muy lejos de reflejar el respetuoso afecto que por estas instituciones y sus componentes tienen los numerosos ciudadanos que con sus votos lo llevaron al alto cargo representativo de la voluntad nacional que hoy inviste”.

Aquí el señor Ministro de Defensa Nacional me imputa haberme referido en “forma desusada y despectiva” al Alto Mando, lo que no es efectivo ni puede afirmarlo quien haya leído mis intervenciones. He señalado las deficiencias y los errores que se han cometido en su seno, y he responsabilizado de ellas al señor Ministro, como lo voy a analizar más adelante.

Dice también que he enjuiciado este problema con ligereza. Tampoco, nadie que lea

mis intervenciones en esta materia, podría afirmar algo semejante.

Yo sí le puedo decir esto al señor Ministro, porque, con ligereza, trata él materias de interés que fueron las que abordé en mi intervención anterior, y sobre las cuales niega la explicación que debe dar al país.

Pero lo que es inaceptable, y de lo cual protesto enérgicamente, es el hecho de que, en este acápite final de su nota, el señor Ministro de Defensa se sienta autorizado para interpretar la voluntad de aquellos electores que sufragaron por mí el primero de marzo de este año.

¿Con autorización de quién y en virtud de qué se cree facultado el señor Ministro para interpretarlos?

Le quiero refrescar la memoria al señor Ministro de Defensa. Deseo decirle que esta intervención mía ha sido sólo una más de una serie de observaciones que he venido formulando en torno a este problema.

La primera vez que intervine fue en sesión de diciembre de 1952, al discutirse la ley sobre Facultades Especiales, ocasión en la cual hice indicación para que esa ley, en caso alguno, pudiera hacerse extensiva a las Fuerzas Armadas, y para que el Presidente de la República no pudiera dictar disposiciones que contrariaran o modificaran los requisitos sobre reclutamiento y ascensos en las Fuerzas Armadas. Al respecto hablé en el seno de la Honorable Cámara y en las Comisiones Unidas. Previne sobre lo que podría ocurrir si se concedían esas facultades. Y éstas no se concedieron, lo que no obstó para que el Ejecutivo dictara después disposiciones contraviniendo lo establecido en la Ley N.º 11,151.

Posteriormente, en enero de 1953, en las sesiones 28.a y 32.a extraordinarias, celebradas el 21 y el 28 de ese mes, respectivamente, me opuse al proyecto de ley que rebajaba a 35 años de servicios efectivos, el límite de tiempo en que los miembros de las Fuerzas Armadas deberían acogerse a retiro. Con ese motivo, en la primera de esas sesiones, pedí que se citara a una nueva sesión especial con el objeto de que pudiera asistir a ella el señor Ministro de Defensa Nacional. Y en presencia del señor Ministro, en la sesión de 28 de enero, discutí largamente este problema, dando a conocer todos los peligros que envolvería el hecho de que se acelerara el movimiento en el escalafón de las Fuerzas Armadas, no sólo en virtud de ese proyecto de ley, sino, también, ante la conducta observada por el Ejecutivo desde que asumió el Poder el 3 de noviembre del año recién pasado, de forzar el retiro de numerosos miembros de las Fuerzas Armadas. A esto vendría a sumarse la rebaja del límite de tiempo, en que obligadamente deberían retirarse, a 35 años. Dí a conocer los propósitos que tenía el Ejecutivo con respecto a otros retiros, y dije que todo esto conduciría a llevar al señor

Ministro de Defensa Nacional, coronel señor Farra, ascendido entonces a General de Brigada, a la primera antigüedad en el Ejército.

En consecuencia, si esto lo dije...

El señor BENAVIDES.— Su Señoría suponía intenciones.

El señor ENRIQUEZ.— No suponía intenciones, analizaba hechos, y de esos hechos sacaba las conclusiones correspondientes. Y tampoco me he equivocado, porque hoy día tenemos que el señor Ministro de Defensa Nacional, que estaba en el 25.º lugar en el Escalafón del Ejército, ha llegado, después de ocho meses, a ocupar la primera antigüedad, eliminando, naturalmente, para ocupar esta posición, a los 24 oficiales superiores que se encontraban antes que él. Y hoy lo tenemos con la primera antigüedad del Ejército y haciendo de cabeza de las Fuerzas Armadas.

El señor BENAVIDES.— Pero, Honorable Diputado...

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, le ruego a Su Señoría que solicite las interrupciones y que se dirija a la Mesa.

El señor ENRIQUEZ.— Permítame, terminar mi pensamiento y en seguida le concedo una interrupción, Honorable Diputado.

O sea, señor Presidente, en diciembre de 1952 y en enero de 1953 había abordado ampliamente este problema, que tuvo también una amplia difusión a través de la prensa del país.

Hablé en una tribuna pública, y de manera que todos me vieran, me oyeran y me entendieran. La ciudadanía de mi provincia sabía perfectamente, pues, cuál era mi posición política y mi actitud frente a diversos problemas, entre ellos, el de las Fuerzas Armadas. Eso no fué óbice para que, el primer domingo de marzo del año en curso, lo mismo que el primer domingo de marzo de 1949, el Diputado que habla obtuviera la primera mayoría en su provincia. Y esta vez resulté elegido con dicha mayoría, pese a mi actitud de franca oposición al nuevo Gobierno.

Carece, pues, de todo fundamento y derecho el señor Ministro de Defensa Nacional, para calificar la conciencia del electorado, que me ha traído hasta aquí.

—Manifestaciones en tribunas y galerías.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Advierto a tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor ENRIQUEZ.— Le concedo una interrupción al Honorable señor Benavides.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, el Honorable señor Enríquez ha sostenido que, en ninguna oportunidad, ha usado términos despectivos o que puedan prestarse a una interpretación dudosa.

En verdad, creo que a Su Señoría lo traicionaron los términos empleados en una sesión anterior, en que se refirió a este mismo problema.

Tengo aquí la versión de esa sesión, y puedo aseverar que, a mi juicio, Su Señoría empleó expresiones en esa oportunidad, que para cualquiera persona que las interprete literalmente, llevan a la convicción de que el Honorable colega se extralimitó en su derecho de fiscalización.

Dice el Honorable señor Enríquez en una parte de su intervención:

"Hasta aquí, el señor Ministro de Defensa Nacional ha guardado absoluto silencio sobre los hechos de que he informado, de manera que ni esta Honorable Cámara, ni el país, saben qué explicación merecen, a pesar de que en nuestros Cuerpos Armados y fuera de ellos, se comentan en todos los tonos".

Pero esta afirmación de mi Honorable colega no era efectiva, porque, como lo hace presente el señor Ministro de Defensa Nacional, en la respuesta enviada hoy, diez días antes ya había remitido la información solicitada por el Honorable señor Enríquez en una intervención anterior sobre esta misma materia.

Pero Su Señoría emplea, además, otros términos. Para sintetizar, leeré sólo las partes pertinentes de su intervención. Expresaba el Honorable señor Enríquez:

"Me atrevería a decir que es «grotesco» lo que ha ocurrido con este curso...". Se refiere a un curso compuesto por una serie de oficiales de alta graduación. En consecuencia, atribuirle un hecho «grotesco», me parece que no es lo justo.

El señor GUZMAN.— Ni amable ni cortés.

El señor BENAVIDES.— Y, como dice el Honorable colega, en relación con los términos del propio Honorable señor Enríquez, no es amable ni cortés.

En otro capítulo, el Honorable señor Enríquez, manifiesta: "Si esto no es lo más grotesco a que ha podido llegarse en cuanto a cursos profesionales, no tan sólo militares, sino de cualquiera otra clase, si acaso ésto es serio, si no es una chacota...".

Yo pregunto, frente a esta clase de afirmaciones, ¿es posible mantener la tranquilidad y el respeto debido, cuando a mi juicio, estas normas se han quebrantado con frases de este tipo? En esta forma, el Honorable Diputado se ha referido a las Fuerzas Armadas, a las cuales rinde tributo. Sin embargo, no lo hace con la actual jerarquía, por lo menos en los conceptos, ya que en otras oportunidades ha mantenido el más celoso respeto para las instituciones armadas.

En seguida, agrega: "Cuando vemos que se está desarticulando, precisamente, a uno de los baluartes de la democracia, defensa de las

instituciones republicanas". Estas declaraciones que el Honorable Diputado ha formulado con toda tranquilidad, tienen que causar alarma a la opinión pública, porque todos reconocen la versación jurídica de Su Señoría y, por lo mismo, la seriedad de sus aseveraciones.

Estas cosas, que, a mi juicio, traicionan al Honorable colega, son las que van produciendo un envenenamiento en la opinión pública. Estos hechos suelen ser desfigurados y considerados, por lo tanto, equivocadamente, desde otros ángulos.

Más adelante, el Honorable señor Enríquez termina haciendo una afirmación, que no hubiese querido ver vertida, por cuanto en ella se refiere a los señores Ministros de Estado, en términos poco corteses. Dice, mi Honorable colega:

"Respeto, como no puedo menos de hacerlo, dado mi profundo espíritu de demócrata, el veredicto del Honorable Senado; pero también me asiste el derecho como ciudadano de este país, de considerar profundamente errado ese criterio, profundamente errado, que se hubiera permitido al señor Ministro de Defensa Nacional aprovechar de sus propios actos para poderse constituir, hoy día, en la primera antigüedad del Ejército, y ascender así a General de División, sin reunir los requisitos establecidos para ello".

Yo me pregunto, señor Presidente, ¿no es de la competencia del Honorable Senado de la República autorizar y velar por el correcto ascenso en las Fuerzas Armadas? ¿Por qué el Honorable colega, pasando más allá del derecho de fiscalización que nuestra Constitución Política le confiere, no sólo ya califica lo que pueden ser actos del Ejecutivo, sino que, incluso, las determinaciones y actitudes adoptadas por el Senado de la República?

Y todos estos acuerdos que, como me anota un Honorable colega, se adoptan por el Honorable Senado en una sesión secreta, vienen a ser dados a conocer aquí, para colocar a nuestras autoridades en el Ejército, a esta jerarquía del Ejército, que tanto respeto, en una situación desmedrada ante la opinión pública. En efecto quinquiera que lea esta versión, tiene que entender que las cosas no son tan halagadoras, no son dignas, aparentemente en esa institución, ésto conforme a los cargos que formula el Honorable señor Enríquez, a pesar de este respeto que blasona tener por las Fuerzas Armadas.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, más adelante voy a analizar cada uno de estos hechos, respecto de los que mantenga la calificación que ya hice en anterior oportunidad. Son fenómenos respecto de los cuales

he formulado juicio. Ahora, acerca del ascenso del General señor Parra, de General de Brigada a General de División, aprobado por el Honorable Senado, sin haber tenido la antigüedad de tiempo en el grado y sin haber cumplido tampoco con el requisito de mando, yo discrepo profundamente. Acepto el veredicto del Honorable Senado, como hombre respetuoso de la Ley, pero discrepo de él, porque lo considero equivocado, y así lo mantengo.

Esta vez, también, discrepo fundamentalmente con el señor Ministro de Defensa Nacional, quien procura, en la nota que comento, identificarse con las Fuerzas Armadas y confundir el prestigio de éstas con sus propias actuaciones. Dice que está defendiendo el prestigio de la Defensa Nacional y que se estaría tratando de socavar éste por quienes hacen intervenciones sobre esta materia, como si las Fuerzas Armadas fueran "tabú", como si ellas no pertenecieran a toda la República, como si todos los habitantes de este país no estuvieran interesados en la buena marcha, el funcionamiento, la eficiencia y perfección de ellas. Pero el señor Ministro estima que hay un desprestigio para las Fuerzas Armadas porque se quiere precaver o corregir, precisamente, los factores que pueden acarrear su desprestigio; porque se denuncian los actos lesivos para ese prestigio y porque se enjuicia a quien, administrativamente, desde su cargo de Secretario de Estado, que quiere erradamente identificar con las funciones técnicas del alto mando, aparece hasta aquí, porque no ha habido hasta el momento explicación satisfactoria, como el principal responsable.

El desprestigio para las Fuerzas Armadas, señor Presidente, se produce por el hecho de cometerse actos que no están autorizados por la ley, por el hecho de autorizarse ascensos sin el cumplimiento de los requisitos que una legislación sabia exigía como indispensables para poder ascender, por efectuarse cursos, al margen de la legislación y de los reglamentos vigentes, como luego lo voy a demostrar, y porque el señor Ministro de Defensa Nacional aparece responsable, entonces, ante las propias instituciones que están bajo su subordinación, de que las personas que han hecho, por ejemplo, el curso de coroneles no vayan a tener mañana ante sus subordinados la autoridad moral que debieran tener.

Todos los señores coroneles integrantes de los cursos —me apresuro a declararlo y a reconocerlo— ascendieron a ese grado con todos los requisitos cumplidos; muchos de ellos son brillantes, meritorios y eficientes oficiales. Nada hay que objetar a su hoja personal. Es el señor Ministro de Defensa, don Abdón Parra, quien los ha perjudicado al haberlos precipitado a hacer un curso que no

tiene seriedad. Eso es lo que voy a analizar. Voy a demostrar lo que he dicho...

El señor GUZMAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ.— Con mucho gusto.

El señor GUZMAN.— Señor Presidente, el Honorable señor Enríquez ha afirmado, ante la Honorable Cámara, que ha habido falta de preocupación del Ministerio de Defensa Nacional para con la tropa y el personal subalterno.

El señor ENRIQUEZ.— No he dicho eso, Honorable colega.

El señor GUZMAN.— Lo acaba de decir Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Parece que entendió mal.

El señor ENRIQUEZ.— He dicho que las remuneraciones de los miembros de las Fuerzas Armadas deben ser aprobadas por ley. Creo que a las Fuerzas Armadas es necesario reajustarles las remuneraciones.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). Puede continuar Su Señoría.

El señor GUZMAN.— Quiero manifestar al Honorable señor Enríquez que ha habido preocupación, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, por la tropa y por el personal de clase del Ejército...

El señor CUADRA.— ¿Quién ha hablado de eso? Nadie ha hablado de tropa.

El señor GUZMAN.— Es sabido, en primer término, que se ha proporcionado un mejoramiento económico al personal militar y civil.

En segundo término, se han tomado todas las medidas conducentes para financiar el encasillamiento general del personal de las Fuerzas Armadas, a partir del próximo año.

En tercer lugar, se ha solucionado el problema del pago de los desahucios que estaban atrasados en más de dos años, por un proyecto que entrega a la Caja de Previsión de las Fuerzas Armadas la cantidad de trescientos cincuenta millones de pesos.

Se realizan gestiones y estudios para elevar a veinticuatro mensualidades los desahucios, con el aumento de las imposiciones para este objeto, al setenta por ciento de los sueldos actuales.

Y, por último, señor Presidente, la circular Ministerial N.º 8, del 25 de julio de 1953, pone en conocimiento del personal del Ejército de los grados de cabo a suboficial mayor, que tienen derecho a una tenida de paño fino, a partir del próximo año.

Además, Honorable Cámara, quisiera hacer un alcance también a las palabras que el Honorable señor Enríquez vertió en sesión pasada en el sentido de que nos vamos a quedar, prácticamente, sin generales.

Esta afirmación es grave, por cuanto lo que se dice en esta Cámara no solamente lo capta la opinión nacional, sino que también traspasa las fronteras.

En cuanto al personal de Generales en servicio activo del Ejército chileno, en relación con la situación que tuvieron en la Escuela Militar y con las distinciones que han obtenido en el transcurso de su carrera, puede manifestar al Honorable señor Enríquez, que quince de ellos fueron brigadieres de la Escuela Militar; siete fueron los primeros alumnos con promoción en la Escuela Militar y figuran en el Cuadro de Honor de ese establecimiento; diecisiete son especialistas en su carrera; cinco han sido los primeros alumnos en la Academia de Guerra; trece son profesores militares; catorce tienen estudios especiales hechos en el extranjero y han sido instructores y asesores en comisiones especiales, y siete han sido Agregados Militares.

El señor HUERTA.— ¿Cuántos son los generales?

El señor GUZMAN.— Esto quería decir, señor Presidente, para recalcar la alta capacidad que caracteriza a los Generales en servicio activo del Ejército chileno.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero hacerme cargo de estas observaciones de inmediato, y reiterar que no he atacado, en forma alguna, la eficiencia que pueden haber tenido los oficiales de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para ocupar los grados que les correspondían.

Los actuales Generales de Brigada ascendieron a este rango con los requisitos cumplidos. A este respecto, nada tengo que objetar. Está muy lejos de mi ánimo tratar de colocarlos en situación desmedrada. Pero lo que previne oportunamente, en diciembre de 1952, es lo que se ha producido. Tal como lo advertí, "el tiraje de la chimenea", desusado, sin precedentes en nuestra historia, ha producido la situación en que hoy nos encontramos. En efecto, al haberse despedido a todos los Vicealmirantes de la Armada, no quedó ningún Contraalmirante con los requisitos cumplidos para ser Vicealmirante, porque ninguno había comandado un año la escuadra. Es lo que ocurre al Contraalmirante señor Lagreze, que está de Comandante en Jefe de la Armada, sin ser Vicealmirante, porque no tiene los requisitos que la ley exige para serlo.

En el Ejército, este "tiraje de la chimenea", por el cual salieron despedidos veintinueve Generales, no ha dejado a ninguno de los actuales Generales en condiciones de poder ser Comandante en Jefe del Ejército, porque para ser Comandante en Jefe había que ser General de División, y para ser General de División es necesario haber comandado División como General de Brigada, durante un año. Ninguno de los actuales Generales tiene cumplido este requisito. El General de Brigada que actualmente está haciendo las veces de Comandante en Jefe del Ejército no ha cumplido este requi-

sito. Me apresuro a dejar en pie el buen honor y fama del General Mezzano; pero es absolutamente anómalo y perjudicial para nuestras Fuerzas Armadas el que por razones de una u otra índole se haya dado este "tiraje a la chimenea", y se haya procedido a eliminaciones en forma tan abrupta, que se ha producido la situación de que hoy no hay frente al Alto Mando los Vicealmirantes y Generales de División con la eficiencia requerida, ni personas con los requisitos cumplidos para que puedan desempeñar, de acuerdo con la ley, los cargos máximos en la Armada y en el Ejército.

En las sesiones en que discutí esta materia con el señor Ministro de Defensa Nacional, le expresé que a las eliminaciones ya producidas se iban a agregar los efectos de la ley de retiro a los treinta y cinco años. El señor Ministro me respondió que no hacían falta en el Ejército ni los Generales ni los Coroneles. Entonces, ¿por qué no los ha suprimido? En cambio, ha dictado disposiciones tan extraordinarias, como las de los artículos 89 y 90 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, para hacerlos ascender sin tener los requisitos cumplidos.

El Honorable Senado sólo aprobó el ascenso del General Parra; en cambio, ha tramitado un proyecto de ley por el cual se derogan estos artículos, a fin de impedir que puedan llegar a Generales de División quienes no tienen los requisitos para ello. Alguna razón habré tenido, pues, en mis observaciones.

El señor BENAPRES. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ENRIQUEZ. — Con todo gusto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Benaprés.

El señor BENAPRES. — En realidad, es difícil seguir este debate, porque el Honorable señor Enriquez salta de un tema a otro.

El señor ENRIQUEZ. — Es decir, las interrupciones que me solicitan me obligan a ello.

El señor SERRANO. — Hay que tener cierta agilidad...

El señor BENAPRES. — Decía, señor Presidente, que es difícil seguir al Honorable Diputado.

Uno de los puntos que trató fue que el General señor Parra había ascendido sin los requisitos para el mando. Pues bien, esta afirmación hace pensar que él hubiera pasado a llevar a todos los demás Oficiales Generales. No es así, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO. — No ha dicho eso.

El señor BENAPRES. — Frente a las críticas que se han formulado al artículo 89.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, recién promulgado, que determina el régimen de ascensos de las Fuerzas Armadas, es del

caso hacer algunas consideraciones que demuestran la necesidad y conveniencia de tal disposición legal.

El precepto en cuestión es del tenor siguiente: "Los generales y los contraalmirantes que sean designados por decreto supremo para desempeñar los cargos de Comandante en Jefe de la respectiva institución, se considerarán por este solo hecho con todos los requisitos cumplidos para el ascenso al grado superior".

La designación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas se encuentra considerada dentro de las atribuciones privativas del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en los N.ºs 7 y 13 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado; de tal manera que el precepto en estudio no hace sino hacer posible y real esta atribución presidencial, estableciendo las normas legales conducentes.

La Ley N.º 7,161 consideraba un periodo de treinta años para el desarrollo total de la carrera de Oficial en cualquiera de las tres instituciones de la Defensa Nacional. Debido a una deficiente aplicación de la Ley de Retiro, se produjo, en el Ejército, un atraso bastante considerable en el movimiento del escalafón, lo que obligó al Ejecutivo a patrocinar un proyecto, que, una vez aprobado por el Honorable Congreso, fué promulgado como ley, con el N.º 11,156.

Esta ley limitó a treinta y cinco años el periodo máximo de servicios en las Fuerzas Armadas y su aplicación obligó a retirarse de las filas a un crecido número de Oficiales Generales.

Esta situación implicó, como es natural, el ascenso de los Oficiales que seguían a éstos en el escalafón, y, desde el momento que, en el Ejército, no quedó en servicio activo ningún General de División y ningún General de Brigada que tuviera los requisitos cumplidos para el ascenso, por el imperativo de las circunstancias debió designarse Comandante en Jefe del Ejército a un General que no tenía estos requisitos.

Ahora bien, ¿es posible que a un Jefe de esta categoría, al cual se le honra con una misión de confianza y se le confiere un puesto superior en jerarquía, en mando y en responsabilidad, al de Comandante de División, se le condene a no poder ascender al grado superior por una razón que, en buen romance, podría calificarse de "triquiñuela legal"?

El señor ESPINA. — ¡Lo que llama triquiñuela legal Su Señoría!

El señor BENAPRES. — No debe olvidarse que los subalternos de este General de Brigada, Comandante en Jefe, se encuentran cumpliendo sus requisitos de mando de División, y que, por lo tanto, al finalizar su año de mando podría presentarse la siguiente situa-

ción: o postergan al Comandante en Jefe, lo que, disciplinariamente, es inaceptable, o deben retirarse, lo que es inmoral y atentado a los intereses y dignidad del Ejército.

¿Cuál es el remedio? Sencillamente el de darle a este Comandante en Jefe el grado o dignidad correspondiente, ya que en su mando, que es más difícil que el de una División, ha demostrado estar capacitado para él, que es lo que la ley desea.

Por lo demás, cabe hacer presente que, durante largos años, el ascenso de General de Brigada a General de División no estuvo condicionado a ningún requisito de mando.

Lo dicho respecto del Ejército se repite en la Armada, pues las razones que imperan son las mismas.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor BARRA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Enríquez?

El señor ENRIQUEZ.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor BARRA.— Con la venia del Honorable señor Enríquez, voy a hacer una breve referencia al capítulo que le correspondió leer a mi Honorable colega señor Guzmán.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BARRA.— El Honorable colega nos ha dado a entender que era una preocupación del Alto Mando del Ministerio de Defensa la situación en que se encontraba el personal que estaba en servicio. En atención a eso, mi Honorable colega leyó párrafos de algunas circulares de este último tiempo, que dan la sensación de que existe preocupación por el personal de jubilados y en servicio de dichas reparticiones.

Señor Presidente, es una norma de nuestra vida tener, antes que nada, sensibilidad humana. Pues bien, cuando se tomaron estas medidas, cuando se produjo esta "corrida del escalafón", este "tiraje de la chimenea", este "empujón", como me anota uno de mis Honorables colegas, seguramente, no se tuvo en cuenta la situación en que iba a quedar el personal de las Fuerzas Armadas de alto grado, como es el caso de los Generales del Ejército, Marina y Aviación, personal que quedó al margen de los legítimos derechos que le correspondían, en su calidad de servidores del Estado. Por lo demás, la Honorable Cámara tuvo la oportunidad de tomar las medidas del caso que los pusieran a cubierto de la difícil situación económica que se les iba a presentar.

Tengo entendido que no estaría en el ánimo del actual Gobierno —ni parece tampoco haberlo estado en el ánimo del señor Ministro de Defensa Nacional— de preocuparse de estos profesionales que, por esta corrida, salieron a la calle o debieron abandonar sus cargos.

El señor BENAPRES.— ¿Cuáles, Honorable colega?

El señor BARRA.— Una serie de Generales que debieron abandonar sus cargos por las razones que acabo de exponer, y que han quedado en situación desmejorada respecto del resto del personal de la Administración Pública. Y, al respecto, yo hago la siguiente reflexión: si la ley N.º 11.151 estableció que el personal de la Administración Pública que se viera obligado a abandonar sus puestos, por las razones que esa misma ley consigna, recibiría un desahucio de ocho meses de sueldo, ¿por que este personal a que me he referido, que ha quedado en la calle, no tiene derecho a nada? ¿Cómo es posible que todavía no hayamos conocido alguna iniciativa del Ejecutivo, o del Secretario de Estado que ocupa la Cartera de Defensa, que tienda a corregir esta situación?

A los Diputados de estos bancos, que no tenemos la norma de vivir visitando el Ministerio de Defensa, que tampoco tenemos la norma de pasarnos recorriendo los cuarteles para soplarle insinuaciones a la alta oficialidad, nos extraña profundamente que no se haya considerado una situación que es tan humana. Porque, ¿no es justo que a un empleado de la Administración Pública que ha salido a la calle en esta forma también se le conceda este legítimo derecho? ¿No sería justo, asimismo, que este personal disfrutara de este desahucio? Los que no están acostumbrados a vivir en esta miseria pueden soportar esta situación, pero no un General de Ejército, que en el desempeño de su alto cargo se ha sacrificado por la Patria. Pues bien, ahora, después de haber servido lealmente a la patria durante toda su vida, lo dejan en la calle. Esto no puede ser justo. Y yo anuncio a esta Honorable Cámara que los Diputados de estos bancos propiciaremos una ley aclaratoria, con la finalidad de que estos Generales que, por decencia y decoro, se vieron en la necesidad de abandonar el cargo, tengan este legítimo derecho que el Parlamento dió al personal de la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ. — Voy a conceder dos interrupciones; además, agradeceré a los Honorables colegas que no me hagan tan numerosas interrupciones a fin de poner orden en mi exposición y de que la sesión no se prolongue indebidamente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Enríquez, tiene la palabra el Honorable señor Salum.

El señor SALUM.— En diversas oportunidades el Honorable señor Enríquez ha planteado lo que Su Señoría ha llamado la capacitación del Estado Mayor de nuestro Ejér-

cito; o, mejor dicho, de nuestro Alto Mando.

También se nos habla constantemente del problema de orden jerárquico que se presentó al iniciarse el régimen del Excelentísimo señor Ibáñez del Campo.

Sin embargo, esta casi ha sido una norma y una tradición de los grandes "tirajes" que ha habido en el Ejército.

En efecto, en el año 1925, según las estadísticas, se retiraron 10 Generales de División, 17 de Brigada; o sea, en total, 27 Generales y 25 Coroneles.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.— ¿Quién era Ministro de Guerra en ese entonces?

El señor **RECABAREN.**— Era la Presidencia del señor Alessandri.

El señor **CORREA LARRAIN.**— ¿Qué año, señor Diputado?

El señor **SALUM.**— El año 1925, Honorable colega.

El señor **CORREA LARRAIN.**— Eran tiempos del señor Ibáñez.

El señor **ERRAZURIZ** (don Carlos José).— Vemos que la historia se repite.

El señor **SALUM.**— En el año 1941 se retiraron 4 Generales de División, 4 Generales de Brigada y 18 Coroneles.

En el año 1932, o sea al iniciarse la segunda administración constitucional del señor Arturo Alessandri, 6 Generales de División, 10 Generales de Brigada y 10 Coroneles.

Y así hemos llegado al año 1946, cuando se retiraron 5 Generales de División, 3 Generales de Brigada y 7 Coroneles.

A través de los diferentes Gobiernos que hemos tenido desde el año 1925, hemos presenciado este enorme "tiraje".

No veo por qué, dentro de las facultades que el Gobierno tiene, dentro de las leyes que el Honorable Congreso, a través de su majestad legislativa, ha entregado al Ejecutivo, se produce tanto asombro por el hecho de que el Ejecutivo ha cumplido justamente con estas leyes.

Veo una contradicción en las palabras del Honorable señor Enríquez, al criticar las leyes que el mismo Honorable Congreso ha entregado al Gobierno.

Nada más, Honorable Diputado.

El señor **UNDURRAGA.**— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Va a ser muy breve.

El señor **ENRIQUEZ.**— Con todo gusto.

El señor **UNDURRAGA.**— Quiero hacer un pequeño alcance a las palabras pronunciadas por el Honorable señor Salum.

El Honorable Diputado se ha referido a la eliminación o al retiro de generales y coroneles que se habría producido en los años 1946 y a comienzos del 33. Yo puedo manifestar al Honorable colega que, tanto en la primera como en la segunda oportunidad, el cargo de Ministro de Defensa Nacional era

ocupado por un civil, y que, en consecuencia, esos retiros no fueron forzados, como en el caso actual en que se designó para este cargo a un oficial que ocupaba el número 25 del escalafón. De modo que, por razones sobradamente conocidas, de prestigio, de propia estimación, los jefes superiores a él estaban en la obligación de retirarse.

Muchas gracias.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor **ENRIQUEZ.**— La contradicción que ha querido ver el Honorable señor Salum no existe, porque el fenómeno que se ha producido en esta oportunidad no había ocurrido jamás en nuestras Fuerzas Armadas. Por diversas razones de cuota normal de eliminación, de resoluciones de la Junta Calificadora y de uso de la potestad constitucional del Presidente de la República en esta materia, se produce siempre una cierta cuota de eliminación; pero jamás había ocurrido que se produjera esto en tales proporciones que no quedaran en dos ramas de las Fuerzas Armadas, la Marina y el Ejército, oficiales superiores para comandar en el grado más alto de cada una de ellas.

Señor Presidente, ésto no había sucedido jamás. Pues bien, la única explicación que nos da a este respecto el señor Ministro de Defensa Nacional, en su nota tantas veces citada, es una explicación novísima, porque antes no la había invocado. Nos dice que se debe a lo siguiente:

"Al término de la Administración del Excelentísimo señor Gabriel Gonzalez Videla y antes de que asumiera el Mando Su Excelencia don Carlos Ibáñez del Campo, se produjo el hecho insólito en nuestra vida constitucional de que presentaran sus expedientes de retiro la totalidad del cuerpo de señores generales.

Por muy justificadas que se considerasen las razones que fundamentaron dichas renuncias, nadie podrá negar que este hecho constituía un desaire para el nuevo Mandatario de la nación y su Ministro de Defensa, recién designado.

En consecuencia, nadie que mire estos problemas con espíritu ecuánime y justiciero, podrá objetar el que se diera curso a estas tan voluntarias como intempestivas renuncias".

No quiero adjetivar, señor Presidente. Pero la realidad de los hechos —y son sólo hechos de ayer— la conoce el país.

Los señores generales y coroneles que presentaron su renuncia al designar Su Excelencia el Presidente de la República don Carlos Ibáñez del Campo, como su Ministro de Defensa, a don Abdón Parra, coronel en ese tiempo, acogiéndose a retiro, lo hicieron siguiendo una nobilísima tradición de nues-

tras Fuerzas Armadas, porque al designarse a un oficial de graduación inferior para ese cargo, con eso se le convertía en superior jerárquico de todos los demás.

Esto, sin importar explícitamente una manifestación de desconianza hacia los oficiales más antiguos, significaba, por lo menos, una demostración de confianza a ese oficial menos antiguo. Y, en consecuencia, disciplinariamente, por tradición, por pundonor, presentaron, en esa ocasión, sus renunciaciones y se acogieron a retiro...

El señor GUZMAN. — ¿Y eso no ocurre cuando se nombra Ministro a un civil?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ENRIQUEZ. — No ocurre, Honorable colega, porque no se presenta en ese caso el problema disciplinario y jerárquico...

El señor RECABARREN. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Los altos cargos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, Ejército, Marina y Aviación, son de la confianza del Presidente de la República. Si las personas que hubieran ascendido...

El señor ENRIQUEZ. — Para evitar que divaguemos sobre ese punto, no quiero discutirlo, sino solamente explicar cómo se ha producido el retiro de estos oficiales...

El señor RECABARREN. — ¡Si todos lo conocen!

El señor ENRIQUEZ. — ¡No, señor Diputado! El señor Ministro no lo conoce, porque nos está diciendo aquí que ello se debió a un desaire al Presidente de la República al presentar esos oficiales sus renunciaciones.

El señor RECABARREN. — Pero Su Señoría sabe que algunos de esos generales eran abiertamente contrarios al Presidente de la República. Esa fue la razón, por la cual se buscó un procedimiento para que pudieran salir.

El señor UNDURRAGA. — Pero también sabe Su Señoría que algunos de esos generales eran profundamente afectos al Presidente de la República...

El señor ESPINA. — Me permite Su Señoría una interrupción sobre este punto...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ENRIQUEZ. — Voy a continuar, señor Presidente.

Tanto es así, que ésta fue la única y exclusiva razón para que el Presidente de la República aceptara algunas de las 24 renunciaciones que le fueron presentadas; porque formularon su renuncia 5 Generales de División, 14 Generales de Brigada y cinco Coroneles más antiguos que don Abdón Parra. Y el Excelentísimo señor Ibáñez rechazó la renuncia y les reiteró su confianza a los Generales señores Santiago Danús, Alberto Briseño, Antonio Tovarías, Carlos Casanovas y a los Ge-

nerales de Brigada, señores Manuel Délano y Ernesto Medina, y a los Coroneles señores Elías Ducaud, René Alvarez y Pedro Calderón. Estos oficiales superiores estuvieron en servicio hasta marzo de 1953, fecha en la cual fue promulgada la ley 11,156, que afectaba a algunos de ellos, no a todos. Y los oficiales superiores a quienes no les afectaban las disposiciones de esa ley, fueron llamados por el señor Ministro de Defensa, quien les comunicó que había designado al General Mezzano, como Comandante en Jefe del Ejército, general que tenía menos antigüedad que ellos, en vista de lo cual les correspondía retirarse de las filas. De este modo salió a la calle el segundo grupo de oficiales superiores, y también varios otros coroneles, a los cuales se les ascendió con el compromiso de que deberían retirarse al día siguiente de haber ascendido. Esto es lo que en las Fuerzas Armadas se ha llamado: "ascensos de consuelo". El señor Ministro de Defensa Nacional dijo que esto no volvería a ocurrir, pero ha seguido ocurriendo, y es esto lo que ha llevado a las Fuerzas Armadas a la situación en que se encuentran hoy día.

Todavía más, el señor Ministro de Defensa Nacional, don Abdón Parra, vino a una sesión de la Honorable Cámara, para explicar los fundamentos de la que fuera más tarde la ley N.º 11,156, y en el debate, ante una cuestión planteada por el Diputado que habla, el señor Ministro manifestó lo siguiente: "Puedo manifestar al Honorable Diputado que mientras yo esté en el cargo, nadie, por ningún motivo, ascenderá a los grados superiores sin tener los requisitos que la ley vigente establece". Y la ley vigente era la ley N.º 7,161, ley que no podía ser modificada en virtud de las facultades especiales establecidas en la ley N.º 11,151.

Pero, por medio del Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, se modificaron los requisitos de ascensos para salvar la situación anómala producida por medidas adoptadas bajo la exclusiva responsabilidad del señor Abdón Parra. Esas disposiciones llevan la firma del señor Ministro, que pasó así por sobre el compromiso que había contraído en el debate a que concurrió en esta Honorable Cámara.

El señor GUZMAN. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ENRIQUEZ. — Con el mayor gusto.

El señor GUZMAN. — ¿Y, se cumplían antes los requisitos?

El señor ENRIQUEZ. — Sí, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Permítame que lo interrumpa, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento de la Sala para que continúe presidiendo la sesión el Honorable señor Schaulsohn.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

—El señor Schaulsohn pasa a presidir la sesión.

El señor GUZMAN.— Se ha hecho mucho hincapié en la situación de los generales Pavez, Robles y Correa.

El señor ENRIQUEZ.— No los he nombrado.

El señor GUZMAN.— Pero hay que recordar que el general Robles fue Edecán del ex Presidente de la República don Gabriel González Videla, y que, para hacerlo cumplir los requisitos de mando, a fin de enviarlo a Brasil, se le designó, sin perjuicio de sus funciones de Edecán, Jefe del Estado Mayor de la Segunda División del Ejército. Este último cargo prácticamente no lo desempeñó, salvo para actuar en una o dos formaciones.

El hecho fue conocido por toda la institución y dañó gravemente el prestigio de este jefe del Ejército.

Esta es otra razón, que está relacionada con el buen aprovechamiento de las franquicias de la carrera militar, que motivó su retiro.

A pesar de que al Honorable señor Barra no le agrada que lea ciertos párrafos que dicen relación con la historia del Ejército, no puedo dejar pasar esta oportunidad sin hacer resaltar estos hechos que, cuando el Honorable señor Enríquez era Diputado de Gobierno, nunca hizo presente a esta Honorable Cámara.

He dicho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— No podía hacerlos presente, porque no se habían producido.

El señor SALUM.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Ruego a los señores Diputados que se sirvan no interrumpir.

Está con la palabra el Honorable señor Enríquez.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Nada de lo que ocurre ahora se produjo en la Administración pasada.

En todo caso, quiero dejar establecido que no es exacto ni se ajusta a la verdad lo que expresa el señor Ministro de Defensa Nacional en el sentido de que se aceptaron las renunciaciones de estos jefes, porque con ellas habían desairado a ese Secretario de Estado.

Debo agregar que tampoco ha sido vez el señor Ministro de Defensa Nacional al manifestar en la discusión de la ley N.º 11.156, sobre retiro obligatorio de las filas del Ejército a los 35 años de servicios efectivos, que ella significaba retrotraer las cosas a una situación que existía en virtud de una ley del año 1915 que rigió hasta el año 1950.

El señor Ministro no podía ignorar la verdadera situación jurídica del personal del Ejército. Sin embargo, manifestó a la Honorable Cámara que por una ley del año 1915, que rigió hasta el año 1950, los Oficiales debían retirarse a los 35 años de servicios efectivos. Ese año, en virtud de una modificación legal —dijo— se extendió este plazo a 40 años, con lo cual pasaban a demorar su retiro los Generales que estaban en el grado desde el año 1950, en tres o cuatro años más, y algunos, en seis años.

El señor Ministro de Defensa Nacional no hizo una relación exacta de los hechos ni de la situación legal existente, a pesar de que no podía desconocer que había un dictamen de la Contraloría General de la República, de 12 de noviembre de 1938, que lleva el número 36.494, y que se refiere a la interpretación de la ley N.º 3.045 del año 1915. La ley se estaba aplicando con este dictamen, invariablemente, hasta el año 1950, para los efectos del retiro de los Oficiales. Y según él, solamente tenían derecho a que se les computara el último año de permanencia en la Escuela, para los efectos de enterar los cuarenta años de servicio. O sea, hasta el año 1950, un Oficial tenía que retirarse obligatoriamente a los 39 años de servicios efectivo, y no a los 35, como vino a decirlo a este Hemiciclo el señor Ministro de Defensa Nacional.

Posteriormente, la ley N.º 9.562, del año 1950 dispuso que, para los efectos del retiro debían computarse a los Oficiales dos años de la Escuela, con lo cual se les hizo obligatorio el retiro a los treinta y ocho años de servicios efectivos en lugar de los treinta y nueve que debían cumplir antes.

O sea, la ley del año 1950, contrariamente a lo expresado por el señor Ministro de Defensa Nacional, que informó mal a la Honorable Cámara, significó para las Fuerzas Armadas una reducción del tiempo en que debían acogerse obligatoriamente a retiro. En la sesión del 28 de enero, el señor Ministro de Defensa Nacional afirmó reiteradamente que, antes del año 1950, el retiro de los Oficiales debía producirse a los treinta y cinco años de servicio. A base de esa falsa información, la Honorable Cámara aprobó el proyecto que después fue la ley N.º 11.156, que rebajó el plazo para el retiro obligatorio a los treinta y cinco años de servicio efectivo.

El señor BENAVIDES.— Creo que la Honorable Cámara lo aprobó no sólo a base de ésta sino también a base de otras razones. No fué la única.

El señor ENRIQUEZ.— Evidentemente; pero esa fué la fundamental.

Vino, entonces, la ley N.º 11.156, desgraciadamente, a sumar sus efectos a las medidas que ya había tomado el Ejecutivo en cuanto al retiro obligado de los Oficiales Su-

periores. Posteriormente, el Ejecutivo llamó a retiro a otros más. Esto ocurrió con la dictación de la ley N.º 11.156.

El señor DE LA PRESA.— Pero se aplicaba una ley dictada por el Congreso.

El señor ENRIQUEZ.— Pero esa ley dictada por el Congreso redujo el período de servicios efectivos para el retiro obligatorio. Yo me opuse a la dictación de esa ley.

El señor SCHAULSHON (Presidente Accidental).— Honorable señor Enríquez, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa y a los señores Diputados, solicitar las interrupciones que deseen.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, contesto una interrupción "de facto" hecha por el Honorable señor De la Presa. Al discutirse la ley N.º 11.156 manifesté que no me oponía a sus disposiciones, que tal vez serían buenas, pero que rechazaba la idea de legislar en el instante en que se presentaba el proyecto de ley al Congreso, porque estimaba que iba a ser de nefastas consecuencias, dada la decapitación ya producida en el Alto Mando. Me puse en el caso de la aplicación de sus disposiciones; cité nombres de Generales y Almirantes, las fechas de su ingreso a las Escuelas Militar o Naval, según el caso; hice presente los años de servicios que tenían, por lo que se iba a producir la situación que anuncié: que no iba a haber nadie con requisitos para asumir el Alto Mando en los grados de Vicealmirante y General de División.

Lo que predije es exactamente lo que ha ocurrido y lo que ha motivado la dictación del decreto con fuerza de ley número 148, con que se ha atropellado la Ley de Facultades Extraordinarias.

El señor ESPINA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ.— Con todo agrado.

El señor ESPINA.— Señor Presidente y Honorable Cámara, en cumplimiento de mis deberes de Diputado y muy especialmente como Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, deseo formular algunas observaciones de orden general respecto a los últimos decretos con fuerza de ley dictados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Mi análisis tendrá carácter constructivo, ya que las instituciones de la Defensa Nacional no tienen color político y su estado de eficiencia nos interesa por igual a todos los chilenos; por lo tanto, estará inspirado en el propósito de que nuestras Fuerzas Armadas sigan contando con el cariño de la ciudadanía y con el prestigio de que siempre han gozado.

Me voy a permitir formular como digo, señor Presidente, algunas observaciones sobre los últimos decretos con fuerza de ley...

El señor ENRIQUEZ.— Perdóneme, Honorable colega, que recupere mi derecho a usar de la palabra; pero la verdad es que creí

que Su Señoría iba a hacer uso de una interrupción breve. Le ruego que me deje terminar mis observaciones porque parece que las de Su Señoría serán un poco extensas.

El señor ESPINA.— Efectivamente, mis observaciones son algo más extensas y preferiría esperar que Su Señoría termine.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, debo referirme muy brevemente a la situación del curso de Alto Mando para Coroneles. En primer término, debo declarar que en una sesión anterior, al abordar esta materia, aunque hablé del curso de Alto Comando para Coroneles, por un lapsus muy explícito, en lugar de decir que debía funcionar en la Academia de Defensa Nacional, aludí a la Academia de Guerra, lo que se ha prestado para que, a pesar de que el contexto general de mis observaciones es claro, el señor Ministro de Defensa Nacional trate de hacerme aparecer como que he manifestado que la Academia de Guerra carece de profesores. No he dicho jamás eso.

Por el contrario, la Academia de Guerra —me complazco en reconocerlo— cuenta con un eficiente cuerpo de profesores y es un alto instituto de prestigio, que cumple, hoy o el miércoles próximo, 67 años de existencia y que es una verdadera Universidad de las Fuerzas Armadas. Le rindo un homenaje en esta oportunidad, por la meritoria labor que siempre ha desarrollado.

Lo que en realidad dije —lo reitero ahora— es que no iba a haber profesores para el curso de Alto Comando en la Academia de la Defensa Nacional. Cité, al efecto, las disposiciones del decreto por el cual se organiza este curso, que funciona en el hecho sin profesores y únicamente a base de conferencias que se dan entre sí los propios alumnos.

Esto, señor Presidente, lo calificué de grotesco, porque no es posible que los alumnos se estén aprobando unos a otros ni que no se exija ninguna prueba de la capacidad intelectual o profesional de los alumnos, como reza una de las disposiciones de ese decreto.

El señor GUZMAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ.— Una vez que termine mi pensamiento, con mucho gusto le concederé la interrupción que me solicita, Honorable colega.

El hecho que estoy comentando, señor Presidente, es insólito; no había ocurrido jamás. Por otra parte, desprestigia a las Fuerzas Armadas y resta autoridad a los Oficiales que, muy a su pesar, han tenido que hacer el curso de Alto Comando en condiciones desmedradas debido al movimiento provocado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Ya antes, en enero de 1953, predije que esto iba a suceder si se continuaba eliminando a los Oficiales en la forma en que se estaba haciendo. En esa oportunidad mani-

festé que la situación no tendría otra salida que, o el llamado de los Generales despedidos para que dictaran el curso de Alto Comando o que los propios alumnos impartieran la enseñanza correspondiente.

¿Qué es lo que dice el señor Ministro de Defensa Nacional para explicar el anómalo funcionamiento del curso de Alto Comando?

“Cábeme la satisfacción de que mediante la correcta interpretación de la orden ministerial...” —no veo de qué otra manera va a interpretarse correctamente, que no sea ateniéndose a lo que efectivamente dice, en forma clara y explícita— “que el Honorable Diputado señor Enríquez califica “grotesca”, este curso se desarrolló dentro de un plan de dignidad y de constructiva inquietud profesional e intelectual, que ha permitido adocinar a todos sus componentes y cimentar, dentro de doctrinas modernas y nacionales, los conocimientos particulares de cada uno, como consecuencia de la amplitud y seriedad de los temas tratados”. ¿Es que los cursos anteriores eran indignos, o es que éste es un procedimiento de calificación? No necesito formular juicio personal. El juicio sobre las características que debe tener este curso lo ha formulado anteriormente la ley N.º 7.161 que, en su artículo 15, decía: “Para ascender a General de Brigada se requiere haber servido cuatro años, a lo menos, en el grado de Coronel, uno de los cuales en tropa; haber mandado Regimiento o Unidad independiente, por lo menos dos años, en el grado de Coronel o en el de Teniente Coronel. Además, estar clasificado en lista N.º 1, durante los dos últimos años y haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un Curso de Alto Mando para Coroneles, en el Estado Mayor General del Ejército”.

Y este Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, que lleva la firma de don Abdón Parra, Ministro de Defensa Nacional, nos dice en su artículo 12 exactamente lo mismo que decía el artículo 15 de la ley N.º 7.161 y, en la parte que nos interesa, textualmente, como sigue: “...y haber tomado parte, con resultado final satisfactorio, en un Curso de Alto Comando para coroneles, en la Academia de Guerra de la Defensa Nacional”.

Y, ¿cómo se puede saber si hay un resultado final satisfactorio? A través de la calificación de los alumnos por quienes competentemente pueden hacerlo; pero no que los alumnos se estén calificando entre sí; no, como dice esta orden ministerial que comento, que al término del curso se proponga un modelo de diploma que se otorgue a estos Coroneles en que simplemente se deje constancia que han participado en el curso.

¿Es que esto no se comenta? ¿Es que esto lo he sabido por arte del birli-birloque, o se me ha ocurrido a mí? ¿Es que el desprestigio que esto acarrea a las Fuerzas Armadas vie-

ne de las palabras de este Diputado, que sólo quiere mantener y conservar el prestigio de estas instituciones, o viene de quienes, con actos como los que estoy comentando, contribuyen a menoscabar este prestigio? Pero el señor Ministro de Defensa nos habla del prestigio de las Instituciones Armadas y de cómo delegaciones de ellas son invitadas a otros países para organizar sus cuerpos armados.

Este prestigio de las Fuerzas Armadas nacionales, señor Presidente, se debe a una labor más que centenaria, a una labor en que han intervenido todos sus miembros, al espíritu que ha imperado en el seno de nuestros institutos armados y que arranca de las palabras de O'Higgins, estampadas en el decreto por el cual se fundó nuestra Escuela Militar. Según ellas, para ser Oficial de nuestro Ejército, no se requieren otros antecedentes que méritos, virtud y patriotismo.

En consecuencia, señor Presidente, con méritos efectivos, sometiéndose a rigurosa calificación, con virtud y con patriotismo se ha hecho el prestigio de nuestras Fuerzas Armadas, prestigio amplio, bien ganado de que disfrutaran ellas en todo el mundo.

Por este prestigio y por esta tradición de nuestras Fuerzas Armadas es por lo que ataco estos actos; y los ataco con vehemencia, con pasión, porque este prestigio es el que se está menoscabando.

Porque quiero que esto no siga ocurriendo, tengo estas intervenciones en esta Honorable Cámara. No se necesita para ello ser técnico. Hablo sobre materias que puede entender todo el mundo. Además, yo, como abogado, soy perfectamente capaz de discernir de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, si el señor Ministro de Defensa Nacional cumplió o no cumplió con las leyes, leyes elaboradas por técnicos, que redactaron disposiciones que se estimaron sabias y que han dado como resultado este prestigio que invoca ahora el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor BENAPRES.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ.— Con todo gusto.

El señor BENAPRES.— Con la venia del Honorable señor Enríquez, señor Presidente, voy a hacer uso de la interrupción que me ha concedido, para referirme a lo que acaba de decir respecto al curso de Coroneles, que tan alarmado tiene al Honorable colega.

Las observaciones sobre la orden ministerial, calificada de “grotesca” por el Honorable Diputado impugnador, tal vez por el poco tiempo que lleva interesándose por los problemas de las Fuerzas Armadas (a partir del 4 de noviembre de 1952), evidencian no tener un concepto cabal de que un Coronel de Ejército es un alto funcionario del Estado y un profesional que, después de 30 años de sacrificados servicios, sigue haciendo es-

fuerzos para superarse aún más para alcanzar las más altas jerarquías de la Institución. Es por esto que la Orden Ministerial para dispensar este curso tiene que ser concebida y elaborada dentro de un plano de dignidad que no vaya a colocar a tan altos Jefes en situación de niños escolares. Este curso es equivalente al de un congreso de profesionales en los que creo no se ponen notas y en los que, tampoco, se acrecienta el prestigio; únicamente se mantienen dentro del nivel alcanzado, pues la calidad de los componentes los coloca ya fuera del plano de la lucha mezquina. Cada uno de los componentes es un hombre respetuoso de su dignidad, de la jerarquía que ocupa y de la Institución a la que sirve.

En estos cursos no se trabaja por notas, se trabaja por adoctrinarse y mejorarse, porque así lo exige la conciencia profesional.

El Alto Mando del Ejército no necesita de acicates mezquinos para luchar por su perfeccionamiento. Por lo tanto sería ofensivo y denigrante para el Alto Mando de la Institución y poco edificante para sus demás componentes, el establecer en una Orden de esta naturaleza que cada Coronel va a recibir una nota o una calificación determinada, en circunstancias que hay disposiciones de orden general dentro de la Institución que establecen que cada actividad realizada por alguno de sus componentes debe ser debidamente calificada.

Siendo ésta una actividad de vital importancia para el Cuerpo de Coroneles, es raro pretender hacer creer de que esto no sería objeto de una calificación por los organismos superiores competentes. Para obtener esto no era necesario establecer en una Orden una serie de requisitos de actas y otros que convirtieran un certamen de tan alto significado en una mezquina competencia.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico del Ejército en su artículo 6.º da la atribución al Comandante en Jefe para dirigir la instrucción del Ejército y para organizar los cursos de Instrucción.

El Ejército es una Institución dinámica en constante evolución y el sistema, tan objetado por el Honorable Diputado señor Enríquez de trabajos por equipos y conferencias, es el seguido por ejércitos modelos como el norteamericano y en otros de Sudamérica. Esto es lógico ya que mediante ello se pueden aprovechar mejor los esfuerzos de sus componentes los que no sólo servirán para mejorar las condiciones de los integrantes del curso, sino que pueden ser aprovechados también por la Institución correspondiente. Esto ha pasado en el curso de Coroneles reciente en el cual se trataron todos los problemas que interesan a la Defensa Nacional y sus conclusiones serán debidamente aprovechadas por el Alto Mando.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ENRIQUEZ.— Son muy interesantes las observaciones formuladas por el Honorable señor Benaprés; pero, otra cosa dice la ley.

En mi opinión la ley vigente es la N.º 7,161, y ella exige el requisito de la calificación. Ahora, si la disposición legal vigente es este Decreto con Fuerza de Ley, dictado sin atribuciones por el Ejecutivo, éste también la exige. Y entonces, señor Presidente, este curso ha sido anómalo, un curso al que me he permitido darle la calificación que tanto resquemor ha provocado.

No quiero cansar más a la Honorable Cámara, aunque, en realidad, hay una serie de temas a los que quisiera referirme. Entre ellos, y me parece del mayor interés que en en alguna oportunidad próxima esta Honorable Cámara pudiera ocuparse de él, es el del Servicio Obligatorio del Trabajo, que se estableció por vía de experiencia. Sería muy interesante estudiar la forma en que se está haciendo, porque, con alarma, he leído en la prensa de hoy la siguiente noticia: "Ministro de Defensa ofrece soldados para obras públicas".

"Se encuentra en estudio en el Ministerio de Obras Públicas el ofrecimiento del Ministerio de Defensa Nacional para que 5.000 conscriptos, que serán licenciados el 30 de septiembre, continúen en las filas trabajando en obras de beneficio público.

"Al ser aceptada la proposición del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Obras Públicas deberá cancelar la suma de \$ 70 diarios por hombre, además de una suma global de \$ 25.000 por cada 100 hombres. Con estas sumas se cancelará el vestuario, equipo, alimentación, etcétera, de los conscriptos que trabajen para Obras Públicas".

¿Qué significa esta disposición y qué alcance tiene? ¿Cuáles son las prescripciones legales o reglamentarias por las que debe regirse este Servicio Militar Obligatorio?

¿Acaso no se sabe que ésta es una de las prestaciones de servicios personales más onerosas para todos los individuos, pero que, patrióticamente, la cumplen con gusto? ¿Es que no se sustrae a todos estos ciudadanos durante un año (y debe ser de un año) del campo de las actividades económicas? ¿Es que se ignora que el contingente, para tener realmente entrenamiento militar, debe hacer el curso completo de un año y que es, precisamente, después de septiembre cuando se hace la vida de campaña, lo que les permite aprovechar la instrucción, que en forma más bien individual, se les ha dado en los meses anteriores?

El señor GUZMAN. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ENRIQUEZ. — Voy a terminar, señor Diputado.

Y, en cambio, aquí el señor Ministro de Defensa Nacional está ofreciendo cinco mil conscriptos para después del 30 de septiembre. ¿Quiere decir que el 30 de septiembre va a ser licenciado el actual contingente? ¿Será esto del agrado de los Oficiales de Armas de las Fuerzas Armadas, que van a quedar prácticamente sin nada que hacer después de esta época, una vez que se haya substraído este contingente a sus labores profesionales?

¿Y en qué condiciones, señor Presidente? ¿Es que a seres humanos se les puede hacer trabajar, aparte del servicio que les exige nuestra Constitución Política para los supremos intereses de la Defensa Nacional, en semejantes condiciones?

Se dice que el Ministerio de Obras Públicas deberá, por lo menos, pagar 70 pesos por cada hombre, y 25 mil por cada grupo de 100 conscriptos, para sufragar los gastos de rancho, vestuario y equipo durante su trabajo. Además individualmente a cada conscripto en los momentos actuales se le está pagando 160 pesos mensuales, como una remuneración extra, cuando se le destina a este Servicio Militar del Trabajo.

Es muy interesante esta idea del Servicio Militar del Trabajo; pero sea éste obligatorio o voluntario, debe ser organizado y reglamentado, y sus disposiciones aprobadas por ley. Porque en la forma como se está haciendo, ofreciéndose cinco mil hombres, cinco mil conscriptos nuestros, como quien ofrece ganado...

El señor BENAVIDES. — ¡No, señor; eso es ofensivo! No son esclavos.

El señor ENRIQUEZ. — Pero eso parece que es lo que pretende que sean.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental). — Honorables Diputados, está con la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor BENAVIDES. — ¡Es que no puede ofender al Ejército!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ENRIQUEZ. — Esto parece trabajo esclavo...

El señor BENAPRES. — ¡El Ejército no es ganado!

El señor ENRIQUEZ. — ¡Por eso protesto que se estén ofreciendo cinco mil de sus conscriptos como esclavos que van a trabajar para ganar su rancho, su vestuario y su equipo, con 160 pesos supletorios!

Y yo me pregunto también: ¿qué efecto va a tener esto sobre el mercado de trabajo del país...?

El señor ACEVEDO. — ¡Formarán sindicatos y pedirán aumento de sueldos!

El señor ENRIQUEZ.— Estos trabajadores forzados están sometidos a una disciplina militar, la que se aplica para otros objetivos...

El señor BENAVIDES.— ¡Están haciendo su servicio militar!

El señor ENRIQUEZ.— Por otra parte, me he impuesto por la prensa de que a un oficial que mandaba en el norte a un grupo de estos conscriptos se le escapó un tiro, hiriendo a dos de sus compañeros de este Servicio Obligatorio Militar del Trabajo...

El señor GUZMAN.— Son accidentes...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental). — Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan solicitar las interrupciones.

El señor ENRIQUEZ.— Es éste el punto que me gustaría que dilucidara el señor Ministro de Defensa Nacional, no por escrito, pues probablemente nos enviaría otro oficio tan malo como éste en su fondo, pero no menos declamatorio en su forma...

El señor BENAVIDES.— ¿Qué desea Su Señoría, entonces?

El señor ENRIQUEZ.— Deseo reiterar mi confianza, dentro de toda esta desesperanza, en que el señor Ministro se someta a las prácticas democráticas y republicanas y comprenda que esta Honorable Cámara tiene perfecto derecho a exigirle que venga aquí...

El señor BENAVIDES.— ¡Cómo, Honorable Diputado! No podemos exigirle que venga.

El señor ENRIQUEZ.— Sí, Honorable Diputado...

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental). — Ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa.

El señor ENRIQUEZ.— La Constitución dice que las observaciones serán contestadas por escrito por el Presidente de la República, o verbalmente por los Ministros del Despacho...

El señor BENAVIDES.— Sí, pero no se les puede exigir que vengan...

El señor ENRIQUEZ.— Por último, rechazo totalmente este párrafo que contiene el oficio del señor Ministro:

"El Ministro de Defensa Nacional formula esta protesta porque así se lo exige su alta investidura de Ministro de Estado, y de General de la República, cargos ambos que lo obligan a defender todo lo que vaya contra el prestigio de las Fuerzas Armadas, y a luchar por que a ellas siempre se les mantenga dentro del alto nivel a que tienen derecho por sus tradiciones y por su constante laborar en beneficio de la Patria y la ciudadanía.

Al obrar así, le asiste la absoluta seguridad de interpretar el indignado sentir que esta situación ha creado dentro de todos los componentes de las Fuerzas Armadas".

¿Qué significa este párrafo? ¿Es esto sedición? Porque se comete sedición al hablar en

esta forma. ¿Habrá consultado el señor Ministro de Defensa a todos los componentes de las Fuerzas Armadas? Esto sería deliberación, y sé que no ha existido.

¿O es una invitación a la deliberación? Me parece que el señor Ministro está yendo demasiado lejos frente a un Diputado que está ejerciendo su facultad fiscalizadora al formular observaciones en resguardo del prestigio de las Fuerzas Armadas, ante medidas desacertadas adoptadas por el señor Ministro.

Reitero mi más enérgica y decidida protesta por estos conceptos del señor Ministro. De desear sería que el señor Ministro concurreniera a una próxima sesión. Si él es el técnico, que lo demuestre al país, debatiendo en esta Cámara los diferentes temas y puntos que la ciudadanía tiene interés en conocer. Como Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, al hablar sobre materias de su especialidad, le será fácil demostrar que es-

tamos en un error quienes lo hemos criticado.

Por mi parte, sería el primero en reconocer hidalgamente al señor Ministro de Defensa Nacional mi equivocación, si con hechos, y no con mera fraseología, me convence de que estoy equivocado.

He dicho.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para que se me concedan 10 minutos, a fin de formular algunas observaciones sobre el tema en debate.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Desgraciadamente, no hay número en la Sala para tomar acuerdos, Honorable Diputado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión, a las 21 horas y 34 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS

Jefe de la Redacción de Sesiones.